

IV LEGISLATURA

AÑO XV

26 de Noviembre de 1997

Núm. 177

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 20-II			
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial».	10578	ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial».	10648
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial».	10580	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial».	10600	P.N.L. 535-III	
		APROBACIÓN por la Comisión de Transportes y Comunicaciones de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D. ^a Concepción Farto Martínez, sobre obras de acondicionamiento, y mejora y ensanche de las carreteras LE-522 y LE-523, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 124, de 11 de marzo de 1997.	10659
		P.N.L. 542-1 ¹	
		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Cipriano Gon-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
zález Hernández y D. Daniel Mesón Salvador, relativa a reclamación a RENFE de inversiones para mejora de la vía férrea Salamanca-Ávila y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 128, de 25 de marzo de 1997.	10659	P.N.L. 587-II	
P.N.L. 546-II		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a concesión de ayuda al Ayuntamiento de La Fregeneda para terminación de Residencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.	10660
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García, D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. Cipriano González Hernández, relativa a dotación y traspaso del Archivo Histórico Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 128, de 25 de marzo de 1997.	10659	P.N.L. 587-I ¹	
P.N.L. 546-III		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a concesión de ayuda al Ayuntamiento de La Fregeneda para terminación de Residencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.	10661
APROBACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García, D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. Cipriano González Hernández, sobre dotación y traspaso del Archivo Histórico Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 128, de 25 de marzo de 1997.	10659	P.N.L. 588-I ¹	
P.N.L. 548-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a solicitud al Ministerio de la Presidencia de la ampliación del cupo de empleo de ciudadanos extranjeros asignado a Castilla y León para 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.	10661
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a realización de una investigación sobre las causas del deterioro de los muros y dique de contención de las lagunas de Neila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 129, de 8 de abril de 1997.	10660	P.N.L. 628-II	
P.N.L. 578-I ¹		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a ubicación de una Unidad de Transplante Renal en la ciudad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 6 de junio de 1997.	10661
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a paralización de la extracción de áridos en el Pinar de Velilla, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 137, de 28 de abril de 1997.	10660	P.N.L. 628-I ¹	
P.N.L. 579-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a ubicación de una Unidad de Transplante Renal en la ciudad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 6 de junio de 1997.	10661
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a cancelación de vertidos y sellado del vertedero en Velilla del Río Carrión, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 137, de 28 de abril de 1997.	10660	P.N.L. 629-III	
		APROBACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, sobre Normativa de desarrollo de la Disposición Adicional Novena de la Ley 1/1993,	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 6 de junio de 1997.	10662	Lorenzo, relativa a relativa a creación de un Consejo Regional de Cooperación de carácter consultivo en la determinación de ayudas a las ONG, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 153, de 1 de julio de 1997.	10663
P.N.L. 630-I ¹		P.N.L. 764-I	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración de los Planes de Salud de Área y creación del Consejo de Salud de Área, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 6 de junio de 1997.	10662	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a promoción de la Lucha Leonesa en los ámbitos escolares y deportivos, para su tramitación ante Educación y Cultura.	10663
P.N.L. 639-II		P.N.L. 765-I	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración y publicación del Reglamento que desarrolle el artículo 4º de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 6 de junio de 1997.	10662	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a actualización y publicación de un Catálogo de Deportes Autóctonos Leoneses, para su tramitación ante Educación y Cultura.	10664
P.N.L. 639-I ¹		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración y publicación del Reglamento que desarrolle el artículo 4º de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 6 de junio de 1997.	10663	Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).	
P.N.L. 640-III		P.O. 720-I ¹	
APROBACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, sobre creación del Consejo Regional de Salud de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 6 de junio de 1997.	10663	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a medidas concretas para contrarrestar el alto nivel de accidentalidad del sector minero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 153, de 1 de julio de 1997.	10664
P.N.L. 661-I ¹		P.O. 721-I ¹	
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a medidas previstas en la solución del conflicto laboral en la empresa Malabá, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 153, de 1 de julio de 1997.	10665
		P.O. 730-I ¹	
		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a acciones llevadas a cabo para evitar o solucionar los problemas planteados en diferentes centros escolares y localidades como consecuencia de la implantación de la ESO, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 160, de 17 de septiembre de 1997.	10665

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.O. 731-I ¹		va a actuación con funcionarios interinos sanitarios.	10667
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a cuantificación de las ayudas a recibir por las Pymes de acuerdo con los Presupuestos de 1997 de la Agencia de Desarrollo Económico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 160, de 17 de septiembre de 1997.	10665	P.O.C. 259-I	
P.O. 777-I ¹		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a negociación con otras administraciones sobre uso de edificios sin destino.	10667
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a criterios de adjudicación de emisoras de F.M. en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10665	P.O.C. 260-I	
P.O. 814-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Presidencia formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a existencia de un pacto sobre la ubicación de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comarca de Cepeda.	10667
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a renuncia a los objetivos del Plan Regional de Personas Mayores.	10665	P.O.C. 261-I	
P.O. 815-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a política de contrataciones de personal de la Agencia de Desarrollo Económico.	10667
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a actuaciones e inversiones previstas en el Programa 1997-2000 de Conservación de Carreteras en la provincia de Salamanca.	10666	P.O.C. 262-I	
Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a medidas adoptadas para la fijación de la población juvenil en el mundo rural.	10668
P.O.C. 256-I		P.O.C. 263-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a plazo de construcción de la variante de Carrizo de la Ribera, en León.	10666	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a Vías Pecuarias en situación de consolidación.	10668
P.O.C. 257-I		P.O.C. 264-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a medidas acerca de la riqueza piscícola del Pantano de Luna, en León.	10666	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a definición de Vías Pecuarias necesarias e innecesarias.	10668
P.O.C. 258-I		P.O.C. 265-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relati-		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a provincias y municipios afectados por Vías Pecuarias necesarias.	10669

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).		de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León en 1995.	10671
P.E. 2912-I ¹ , P.E. 2913-I ¹ , P.E. 2914-I ¹ , P.E. 2915-I ¹ , P.E. 2922-I ¹ , P.E. 2944-I ¹ , P.E. 2950-I ¹ , P.E. 2951-I ¹ , P.E. 2952-I ¹ , P.E. 2954-I ¹ , P.E. 2955-I ¹ , P.E. 2956-I ¹ , P.E. 2957-I ¹ , P.E. 2958-I ¹ , P.E. 2961-I ¹ , P.E. 2962-I ¹ , P.E. 2963-I ¹ , P.E. 2964-I ¹ , P.E. 2965-I ¹ , P.E. 2968-I ¹ , P.E. 2969-I ¹ , P.E. 2970-I ¹ , P.E. 2971-I ¹ , P.E. 2972-I ¹ , P.E. 2973-I ¹ , P.E. 2974-I ¹ , P.E. 2975-I ¹ , P.E. 2976-I ¹ , P.E. 2977-I ¹ , P.E. 2978-I ¹ , P.E. 2979-I ¹ , P.E. 2980-I ¹ , P.E. 2981-I ¹ y P.E. 2982-I ¹		P.E. 3080-I	
PRÓRROGA del plazo de contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	10669	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Carmen García-Rosado y García, relativa a asistencia de escolares a los ensayos de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León en 1996.	10672
P.E. 3074-I		P.E. 3081-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a vertedero incontrolado en el término municipal de Villaumbrales y otros extremos.	10669	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Carmen García-Rosado y García, relativa a asistencia de escolares a los ensayos de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León en 1997.	10672
P.E. 3075-I		P.E. 3082-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a solicitud de subvención por la Mancomunidad de Aguas de Tierra de Campos de Palencia para arreglo de la tubería de abastecimiento.	10670	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a previsión de aportaciones económicas a los Centros de Transporte de León y Burgos en 1998.	10672
P.E. 3076-I		P.E. 3083-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a coordinación de la seguridad municipal y funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad.	10670	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a provisiones para reconocer el trabajo de la mujer profesional de la Agricultura y valoración de la evolución del trabajo femenino en el medio rural.	10672
P.E. 3077-I		P.E. 3084-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a Zonas de Especial Protección para Aves existentes en la Comunidad.	10671	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Concepción Farto Martínez, relativa a diversos extremos sobre la empresa INGESA, S.L.	10673
P.E. 3078-I		P.E. 3085-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Carmen García-Rosado y García, relativa a causas de la demora en la concesión de subvenciones para restauración de bienes inmuebles.	10671	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a responsabilidad por el deterioro de las obras de mejora de la carretera C-623, Piedad de Babia-Rioscuro de Lacia.	10673
P.E. 3079-I		P.E. 3086-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Carmen García-Rosado y García, relativa a asistencia de escolares a los ensayos		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a participación de la Junta en la construcción y funcionamiento de Centro Hospitalario en Lacia.	10673
		Contestaciones.	
		P.E. 2916-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formula-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
da por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a diversos extremos sobre existencia y restauración de escombreras en San Pedro de Trones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10674	contratación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso de la adquisición de un equipo de Rayos X con cinta transportadora.	10675
V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.		RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso para el suministro de un vehículo oficial con destino al Procurador del Común de Castilla y León.	10675
RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso de la adquisición e instalación de estanterías móviles o armarios compactos semiautomáticos.	10675	RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto, adjudicación por concurso y tramitación urgente de un nuevo ordenador para servidor de bases documentales y software de base.	10675
RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se anuncia la			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 20-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial», P.L. 20-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 2, apartado B), párrafo 2.º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Al citado párrafo se añade la expresión:

“o por ordenanzas municipales”.

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PAR-

LAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2 -de sustitución-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 19, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la cifra 20.000 por 10.000.

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 21.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“las ordenanzas municipales y, en su defecto, las normas reglamentarias de desarrollo de la presente Ley determinarán...” -el resto del artículo no sufre modificaciones-

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 24, apartado 3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Al citado apartado se añade la expresión:

“ni limitación de ningún tipo”.

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 25, apartado 4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado queda suprimido.

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 30.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Del citado artículo quedan suprimidos los apartados 2, 3 y 6.

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7 -de sustitución-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 36, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión: "un año" por "tres años".

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 38, apartado 1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado quedará redactado del siguiente modo:

"las autoridades competentes para imponer las sanciones previstas en esta Ley son los siguientes:

a) Los alcaldes las faltas leves y graves.

b) La Consejería que corresponda por razón de la materia las faltas muy graves".

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PAR-

LAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9 -de sustitución-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Disposición transitoria única.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión: "10 años" por "5 años".

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10 -de sustitución-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Disposición final cuarta.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión: "2 años" por "1 años".

En León a 18 de Septiembre de 1997.

V.º B.ª EL PORTAVOZ

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las *Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial», P.L. 20-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 1

DE SUSTITUCIÓN

Al título de la Ley

Donde dice: "... Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial", deberá decir: "... Ley de promoción de la accesibilidad".

MOTIVACIÓN: Mejor denominación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 2

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos

En el párrafo tercero, línea sexta, donde dice: "... susceptible de aceptar a la práctica totalidad de la población...", añadir: "... y a cuantos por razones circunstancias y de temporalidad padecen la existencia de obstáculos en su entorno..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 3

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos

Al final del párrafo cuarto, añadir: "... siendo, por lo tanto, su objetivo primordial alcanzar los principios de igualdad y universalidad a través de la accesibilidad al entorno de la ciudadanía..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 4

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos

En el último párrafo, línea quinta, después de "... en el artículo 26.1.18...", añadir: "... así como al cumplimiento y desarrollo de la LISMI (Ley 13/1982) y de los distintos Planes de Acción Social de la Comunidad de Castilla y León..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 5

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo uno

Sustituir todo el texto por el siguiente: "... El objeto de la presente Ley es garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.

Por todo ello, el fomentar y proteger la accesibilidad es el objetivo prioritario para hacer posible el normal desenvolvimiento de las personas y su integración real en la sociedad.

Las Administraciones públicas de Castilla y León, así como los organismos públicos y privados afectados por esta Ley, serán los responsables de la consecución del objetivo propuesto..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación, abarcando a todos los colectivos y señalando las responsabilidades.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 6

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo dos

Sustituir todo el texto por el siguiente: "... La presente Ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en todas las actuales que se realicen en ella, por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, referente a

a) Planeamiento, gestión o ejecución en materia de urbanismo y edificación, tanto de nueva construcción como de ampliación, reforma, adaptación y rehabilitación.

b) Los medios de transporte de viajeros, sus instalaciones y entorno.

c) Los medios, sistemas y técnicas de comunicación.

d) Todos los centros de carácter social.

e) Otras actuaciones que tengan relación con la accesibilidad y/o la comunicación social..."

MOTIVACIÓN: Mejor redacción, ampliando su contenido.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 7

DE ADICIÓN

Al artículo tres

En el apartado b), guión "-Urbanísticas", añadir: "... y todos los privados de uso colectivo..."

MOTIVACIÓN: Mejor redacción, ampliando su contenido.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 8

DE ADICIÓN

Al artículo cuatro

Al final del párrafo, añadir:

“... 1. Entre los edificios, establecimiento e instalaciones de uso público se encuentran:

- Centros y servicios sanitarios y asistenciales.
- Centros de enseñanza, educativos y culturales.
- Edificios de servicios de las Administraciones públicas.
- Establecimientos comerciales, bancarios y de servicios.
- Centros dedicados al culto y actividades religiosas.
- Establecimientos turísticos y hoteleros.
- Estaciones de servicio de transporte colectivo de personas.
- Aeropuertos y helipuertos.
- Gasolineras.
- Garajes y aparcamientos.
- Centros laborales.
- Edificios de viviendas colectivas y sus espacios comunes.
- Teatros, salas de cine y de espectáculos y salas de exposiciones.
- Instalaciones deportivas y de recreo.
- Bares y restaurantes.
- Todos aquellos de naturaleza análoga a los anteriores que, por su función, sean susceptibles de concurrencia de personas.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León elaborará, dentro del plazo máximo de un año a partir de la aprobación de esta Ley, un plan de actuación para la gradual adaptación de estos edificios y/o instalaciones ya existentes que no cumplan con el objetivo de la presente Ley...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 9

DE ADICIÓN

Al artículo cinco

Al final del segundo párrafo, añadir:

“... Sean cual sea el número de plazas de aparcamiento, siempre se reservará un mínimo de una plaza.

En los aparcamientos subterráneos existirá, al menos, un ascensor adaptado hasta el nivel de la vía pública...”

MOTIVACIÓN: Necesidad de asegurar el acceso.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 10

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo siete

Sustituir todo el texto por el siguiente:

“... Los espacios de comunicación horizontal en las instalaciones y servicios del interior de los edificios de uso público tendrán las características que a continuación se especifican:

a) Vestíbulos: las dimensiones de los vestíbulos serán tales que pueda inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro libre del barrido de las hojas de las puertas.

b) Pasillos: la anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 metros hasta longitudes de 5 metros, las

superiores dispondrán de un espacio libre donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro.

c) Huecos de paso: la anchura mínima de todos los huecos de paso será de 0,80 metros. A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal sin ser barrido por la hoja de la puerta, donde se pueda inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro.

Los accesos en los que existan torniquetes, barreras y otros elementos de control de entrada que obstaculicen el tránsito dispondrán de huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

El resto de características técnicas seguirán las especificaciones establecidas por reglamentación determinada, que será publicada en el plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente Ley...”.

MOTIVACIÓN: Normatizar por Ley los requisitos mínimos a fin de asegurar la accesibilidad.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 11

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo ocho

Sustituir todo el texto por el siguiente:

“... La comunicación vertical entre áreas de uso público deberá realizarse, como mínimo, a través de un elemento constructivo o mecánico, accesible y utilizable por las personas con movilidad reducida, guardando las siguientes características:

a) Escaleras: deben ajustarse a los criterios especificados en el artículo 21 de esta Ley.

b) Las escaleras mecánicas tendrán una anchura libre mínima de un metro. El número mínimo de peldaños enrasados a la entrada y salida de las mismas será de tres.

c) Pasillos rodantes: deberán tener una anchura libre mínima de un metro; cumplirán lo establecido para las rampas en el artículo 22. En las áreas de entrada y salida

desarrollarán un acuerdo con la horizontal de al menos, 1,5 metros.

d) Ascensores: el ascensor o, en el caso de existir varios, al menos uno de ellos, deberá tener un fondo mínimo de cabina en el sentido de acceso de 1,40 metros y, en caso de que dispongan de más de una puerta, éstas deberán estar enfrentadas.

El ancho mínimo de la cabina será de 0,90 metros y las puertas en recinto y cabina serán automáticas y tendrán un ancho mínimo de 0,80 metros.

En las paredes de las cabinas se contará con pasamanos a una altura comprendida entre 0,80 y 0,90 metros. Los botones de mando, tanto en el interior del ascensor como en los espacios de acceso se colocarán a una altura no superior a un metro, y estarán dotados de numeración y símbolos en relieve y en Braille.

En los lugares que existan aparcamientos en plantas de sótano, el ascensor llegará a todos ellos.

Todo ascensor contará, en su interior y en los espacios de acceso al mismo, con mecanismos sonoros y luminosos que indiquen la planta donde se encuentra.

Las demás prescripciones técnicas serán determinadas en la reglamentación correspondiente, que será publicada en el plazo máximo de un año contado desde la publicación de la presente Ley...”.

MOTIVACIÓN: Normativizar por Ley los requisitos mínimos a fin de asegurar la accesibilidad.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 12

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo nueve

Sustituir todo el texto por el siguiente:

“...1. Los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público, contarán, por lo menos, con un aseo por planta, accesible a todas las personas y todos sus elementos podrán ser usados por las mismas.

2. Las características técnicas concretas serán

a) Disponer de un espacio libre donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro.

b) Las conducciones de agua caliente no empotradas estarán protegidas contra contactos accidentales.

c) Se utilizará siempre pavimento antideslizante.

d) Posibilitar el acceso frontal a un lavabo, para lo que no existirán obstáculos en su parte inferior.

e) El inodoro deberá permitir la aproximación lateral, disponiéndose a este efecto de un espacio libre mínimo a ambos lados de 0,70 metros. El inodoro irá provisto de dos barras abatibles, que se situarán a una altura de 0,75 metros y tendrán una longitud de 0,60 metros.

f) Vestuarios y duchas: en los edificios, instalaciones y establecimientos que estén obligados a disponer de vestuarios y duchas, al menos un vestuario y una ducha reunirán las siguientes características:

- El vestuario tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos; también tendrá un asiento adosado a la pared con una longitud de 0,70 metros; una altura de 0,45 metros y un fondo de 0,40 metros.

- Las duchas: tendrán unas dimensiones mínimas de 1,50 metros de largo por 1,50 metros de ancho. Con barras horizontales a una altura de 0,75 metros. Para ambos recintos que podrán ubicarse en un mismo espacio, las puertas de acceso abrirán hacia fuera, o podrán ser de vaivén, correderas o de fuelle.

- Las repeisas y otros elementos estarán situados entre 0,80 y 1,20 metros y las perchas, entre 1,20 y 1,40 metros de altura.

g) Los accesorios del aseo y mecanismo eléctricos serán de fácil accionamiento y se situarán entre 0,80 y 1,00 metros sobre el pavimento, libres de cualquier obstáculo.

El borde inferior del espejo se situará a una altura inferior a 0,80 metros y su borde superior estará inclinado.

2. Los edificios con determinadas instalaciones de utilización general, cumplirán los siguiente requisitos:

a) Teléfonos: al menos uno de ellos deberá situarse de forma que permita su fácil acceso por usuarios de sillas de ruedas, y su altura estará comprendida entre 0,90 y 1,20 metros.

b) Mostradores y ventanillas: en los mostradores de atención e información al público existirá un tramo de, al menos, 0,80 metros de longitud, con una altura comprendida entre 0,70 y 0,80 metros, que carecerá de obstáculos en su parte inferior. Al menos una de las ventanillas de atención al público estará a una altura máxima de un metro y una profundidad mínima de 0,30 metros...”

MOTIVACIÓN: Necesidad de mayor especificación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 13

DE ADICIÓN

Al artículo nueve

Añadir el texto siguiente:

“... En las salas de reunión, locales, de espectáculos y otros análogos, con asientos en graderío, se dispondrán, próximos a los accesos, espacios destinados a ser ocupados por usuarios de sillas de ruedas, que tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 metros de anchura y 1,20 metros de profundidad.

Para los asientos que no vayan en graderío se asegurará un espacio mínimo para el estacionado de sillas de ruedas y el resto del pasillo tendrá una dimensión tal, que cumpla con los mínimos establecidos por la normativa de evacuación.

Se destinarán zonas a personas con minusvalías visuales y auditivas ubicándose en puntos donde las dificultades mencionadas se reduzcan instalándose distintos sistemas de comunicación que hagan posible la audición y/o visualización.

El resto de características técnicas se especificarán en el Reglamento que a tal efecto se desarrollará en un plazo no superior a un año desde la publicación de la presente Ley....”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 14

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo once

Sustituir el título del proyecto por el siguiente:

“... Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 15

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo once

Sustituir el primer párrafo por el texto siguiente:

“... 1. Los edificios colectivos de uso privado de nueva construcción de 3 o más alturas, dispondrán con carácter obligatorio de ascensor, y deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Disponer de un itinerario adaptado que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario a su servicio.

b) La cabina del ascensor y sus puertas serán adaptadas para personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo que establezca reglamentariamente en el plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente Ley.

2. Los propietarios y/o usuarios de viviendas pueden llevar a cabo obras de adaptación necesaria que permita la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Se permitirá la instalación directa de otros mecanismos elevados si existiera la imposibilidad justificada de instalar un ascensor adaptado.

4. Las Administraciones públicas, dentro de sus Presupuestos, convocarán con carácter anual y obligatorio, ayudas para estas adaptaciones.

5. En todo núcleo de comunicación vertical mediante el cual se acceda a viviendas proyectadas para personas con movilidad reducida será obligatorio instalar un ascensor adaptado, sea cual sea la altura del edificio.

6. En las viviendas proyectadas y/o desarrolladas en más de una altura, se establecerán reglamentaria, en el plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente Ley, las características técnicas que garanticen la accesibilidad a todas las personas...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 16

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo once

Sustituir el segundo párrafo por el texto siguiente:

“... 1. En las viviendas de protección oficial, los promotores privados y públicos deberán reservar un número de viviendas no inferior al cuatro por ciento.

Asimismo, los promotores privados de viviendas no sujetos a ningún régimen de protección pública deberán reservar, como mínimo, el tres por ciento.

2. Si los promotores privados reservaran un número superior al exigido por Ley, tendrán preferencia en la obtención de ayudas, subvenciones, créditos o avales concedidos por la Junta de Castilla y León.

3. Las Administraciones públicas dispondrán de un Registro de demanda de viviendas para personas con movilidad reducida.

4. Las características técnicas de las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida serán desarrolladas reglamentariamente en el plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 17

DE ADICIÓN

Al artículo doce

En el apartado b), línea cuarta, entre “... edificación...” y “... tales como: barandillas...”, añadir el texto siguiente:

“... de manera que su modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales de aquéllos, ...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 18

DE ADICIÓN

Al Artículo trece

En el párrafo tercero, entre “... Reglamentariamente...” y “... se fijarán...”, añadir lo siguiente:

“... en el plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 19

DE ADICIÓN

Entre los artículos trece y catorce

Añadir un artículo nuevo, que diga lo siguiente: “... 13 bis. Pavimentos. 1. Los vados de los itinerarios especificados en el artículo anterior serán antideslizantes en seco y en mojado, continuos y duros, evitando resaltes y piezas sueltas en su colocación, utilizando franjas de pavimentos táctil, variando la textura de forma que sean fácilmente detectables y el color del mismo en las esquinas, vados, paradas de autobuses y otros lugares de interés y obstáculos que haya en su recorrido, con franjas no inferiores a un metro de ancho en toda su longitud.

Se evitará la tierra sin compactar, así como grava o guijarros sueltos. Cada municipio acordará un único criterio respecto de la simbología a seguir en cuanto al color y textura del pavimento, para cada situación posible. Este criterio se establecerá de acuerdo con las organizaciones de invidentes.

2. Las rejas y registros ubicados en dichos itinerarios se situarán en el mismo plano que el pavimento circundante.

3. Las rejas o rejillas situadas en el pavimento tendrán una apertura de malla en la que, al menos, una de las dimensiones de los huecos no sea superior a 15 milímetros. En este caso, las rejillas se dispondrán transversalmente al sentido de la marcha o circulación. Tendrán un acabado tal que impida el deslizamiento y se situarán en el mismo plano que el pavimento circundante.

4. Los árboles situados en estos itinerarios tendrán los alcorques cubiertos con rejillas u otros elementos

resistentes, situados en el mismo plano que el pavimento circundante. Los que tengan el tronco inclinado y supongan un obstáculo serán enrejados y si no fuera posible, señalizados adecuadamente...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 20

DE ADICIÓN

Entre los artículos trece y catorce

Añadir un artículo nuevo, que diga lo siguiente: “... 13bis (2). Vados. 1. Son vados las superficies inclinadas destinadas a facilitar la comunicación entre dos planos horizontales de distinto nivel.

2. Se distinguen dos tipos de vados:

a) Vados destinados a entrada y salida de vehículos: se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesan no queden afectados por pendientes, de tal forma que, considerados en el sentido peatonal de la marcha, cumplan los siguientes requisitos:

- La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 2%.

- Este tipo de vados ocuparán una pequeña sección de la acera, máximo de 0,60 metros, de manera que en la misma exista siempre una banda peatonal libre mínima de 0,90 metros.

b) Los vados destinados al tránsito de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que:

- Se sitúen como mínimo en cada cruce de calles o vías de circulación.

- Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal transversal que, como máximo, será del 8% y 2%, respectivamente.

Su anchura será, como mínimo de 1,80 metros.

- Si no existe plano inclinado, el encuentro deberá producirse sin desnivel.

3. Los vados de vehículos se diferenciarán de los peatonales utilizando diferentes criterios de textura y de color del pavimento.

Se evitará que se produzcan encharcamientos en los vados.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en cualquier clase de vados, para lo cual estarán convenientemente señalizados...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 21

DE ADICIÓN

Entre los artículos trece y catorce

Añadir un artículo nuevo, que diga lo siguiente: “... 13bis (3). Pasos de peatones. 1. Se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado. Éstos se situarán siempre enfrentados, y situados a una distancia suficiente de las esquinas, para proporcionar el cruce en línea recta.

2. En los pasos de peatones que por su longitud se realice en dos tramos, con parada intermedia, dispondrá de una isleta que tendrá una anchura igual a la del paso de peatones y una profundidad mínima de 1,50 metros con pavimento diferenciado en color y textura del mismo tipo que el utilizado en el vado.

3. Cuando el recorrido del paso de peatones atraviese una isleta situada entre las calzadas de tráfico rodado, dicha isleta se recortará y rebajará al mismo nivel de las calzadas, en una anchura igual a la del paso de peatones.

4. Los pasos de peatones, tanto elevados como subterráneos, se construirán con rampas, pudiendo complementarse con escaleras, sin perjuicio de la existencia de ascensores o tapices rodantes...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 22

DE ADICIÓN

Entre los artículos trece y catorce

Añadir un artículo nuevo, que diga lo siguiente: "... 13bis (4) Escaleras. 1. Cualquier tramo de escaleras dentro un itinerario peatonal se complementará con una rampa.

2. El diseño y trazado de las escaleras será:

a) Preferentemente de directriz recta.

b) Con dimensiones de huellas no inferiores a 0,30 metros medidos en proyección horizontal. Cuando el tramo de la escalera sea curvo, dichas dimensiones se medirán a 0,40 metros de su borde interior. Las contrahuellas no serán superiores a 0,18 metros.

c) Las mesetas tendrán un fondo mínimo de 1,20 metros.

d) No se permitirán las mesetas en ángulo, las partidas y las escaleras compensadas.

e) La anchura libre será, como mínimo, de 1,20 metros.

f) La huella se construirá con material antideslizante, tanto en seco como en mojado.

g) Las barandillas reunirán los siguientes requisitos:

- Los barrotes de las barandillas tendrán, entre sí, una distancia máxima de 0,12 metros.

- No podrán ser escalables.

- Se dispondrán pasamanos a dos alturas, 0,60 y 0,90 metros, ambos lados, que se prolongarán al principio y al final de la escalera 0,30 metros, como mínimo, evitando los remates en arista.

- Serán continuas en todo el desarrollo real de la escalera.

- Se colocarán de forma que permita asirlos con facilidad, libre de cualquier obstáculo, distando de éstos al menos 4 centímetros.

h) Las escaleras de largo recorrido deberán partirse, introduciendo descansillos intermedios, admitiéndose un máximo de 16 escalones seguidos sin descansillo.

i) Deberán señalarse con pavimento de textura y color diferentes el inicio y final de la escalera, mediante bandas de anchura igual a la escalera y con profundidad mínima de 0,60 metros.

j) En escalinatas de anchura igual o superior a 3 metros se dispondrán pasamanos intermedios a intervalos máximos de 1,80 metros..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 23

DE ADICIÓN

Entre los artículos trece y catorce

Añadir un artículo nuevo, que diga lo siguiente: "13bis (5) Rampas. Las rampas cumplirán los siguientes requisitos:

a) Serán de directriz recta o ligeramente curvas.

b) Su anchura libre mínima será de 1,20 metros.

c) El pavimento será antideslizante, debiendo señalarse con diferente textura y color el inicio y final de las mismas, con una banda de anchura igual a la rampa y con una profundidad mínima de 0,60 metros.

d) Su pendiente longitudinal máxima será del 8% en recorridos iguales o inferiores a 3 metros medios en proyección horizontal y del 5% en recorridos superiores hasta el límite de 15 metros. En pendientes del 3,3% no habrá límite de longitud. Si las longitudes de los tramos son superiores a los límites indicados se deberá disponer de los descansillos intermedios de 1,20 metros, de longitud mínima. En caso de que sean necesarios tramos en zigzag para respetar las pendientes o longitudes máxi-

mas, las mesetas tendrán una profundidad mínima de 1,50 metros, de tal modo que se permita inscribir un círculo de diámetro de esa misma dimensión. La pendiente transversal máxima será del 1,5%.

d) Los tramos en rampa que no estén cerrados lateralmente por muros contarán con barandillas, pasamanos y antepechos.

f) Deberán contar con zócalos a ambos lados y en toda su longitud como mínimo de 0,10 metros de altura...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 24

DE ADICIÓN

Entre los artículos trece y catorce

Añadir un artículo nuevo, que diga lo siguiente: “... 13bis (6) Parques, jardines y espacios libres públicos. 1. Los itinerarios peatonales se ajustarán a los criterios señalados en los artículos anteriores.

2. Se delimitarán las zonas ajardinadas que no puedan ser pisadas mediante bordillos corridos, franjas de pavimento de textura y color diferentes de la senda peatonal o con cercas de entre 0,15 y 0,45 metros de altura.

3. Se evitará que ningún elemento vegetal invada los itinerarios peatonales. Los árboles se situarán de modo que ni las ramas ni las hojas invadan los itinerarios peatonales a altura inferior a 2,20 metros. En caso de que la poda de ramas no fuera posible o si el crecimiento del tronco fuera inclinado, se procederá a indicar el obstáculo mediante cambio de pavimento o mediante balizas señalizadoras.

4. Cuando el pavimento sea a base de tierra compactada, se proveerán sistemas de evacuación del agua sobrante del riego o del agua de escorrentía, para evitar formación de charcos y deterioro del pavimento...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 25

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo catorce

En el punto 3, línea primera donde dice “... fomentarán la reserva...”, deberá decir: “... vendrán obligados a hacer efectiva la reserva...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 26

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo catorce

En el punto 4, línea primera, donde dice “... Reglamentariamente...”, deberá decir: “... En el plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 27

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo quince

Sustituir, a continuación del párrafo primero, el texto propuesto por el siguiente: "... 2) Las señales, postes, anuncios u otros elementos verticales que deban colocarse en la vía pública se situarán en el tercio exterior de la acera, siempre que la anchura libre sea igual o mayor de 0,90 metros, en todo caso, se procurará el agrupamiento de varias de ellas en un único soporte.

3) Las superficies que comprendan paso de peatones no tendrán obstáculos verticales.

4) Las placas y demás elementos volados de señalización tendrán su borde inferior a una altura superior a 2,20 metros.

5) El pulsador de los semáforos manuales deberá situarse a una altura máxima de 0,90 metros.

6) Los semáforos de peatones deberán tener instalado un mecanismo que emita una señal sonora suave sin estridencias que sirva de guía a los invidentes cuando se abra el paso de peatones..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 28

DE ADICIÓN

Al artículo quince

Después de la enmienda anterior, de sustitución, añadir el texto siguiente: "... Otros elementos de mobiliario urbano. 1. Los teléfonos, papeleras, contenedores y otras instalaciones se dispondrán de forma que no entorpezcan el tránsito peatonal. En los casos en que existan dos o más aparatos de teléfono juntos, al menos uno cumplirá los requisitos del artículo 10.a).

2. La boca de contenedores y papeleras deberá situarse a una altura de 0,90 metros. Si las papeleras se colocan en elementos existentes como farolas, semáforos y otros de similar naturaleza se hará de forma que no interfiera el tránsito, situándose en el borde exterior de las aceras hacia la calzada prolongadas hasta el suelo para poder ser detectadas.

3. La construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un itinerario o espacio peatonal no será inferior a 2,20 metros, y si esto no fuera posible, tales elementos se prolongarán hasta el suelo. Esta altura mínima también se respetará para el caso de rótulos, toldos, anuncios y cualquier otro elemento saliente.

4. Los quioscos, terrazas de bares y demás instalaciones similares que ocupen parcialmente las aceras deberán señalizarse convenientemente.

Los quioscos deberán estar diseñados de forma que se permita el acercamiento a usuarios de sillas de ruedas. Queda prohibido acopiar o exponer mercancías fuera de los lugares destinados para ello.

Las instalaciones permanentes no se ubicarán sobre las aceras o pasos peatonales que no permitan el ancho mínimo de 1,20 metros.

Las instalaciones que no sean permanentes se señalarán y acotarán mediante elementos estables y fácilmente detectables que faciliten su localización e impidan que invadan otras zonas no reservadas.

5. Un 2% de los asientos existentes a disposición del público tendrán una altura de 0,50 metros con un ancho y fondo mínimo de 0,40 y 0,50 metros, respectivamente.

6. Las marquesinas de las paradas de autobuses estarán rodeadas de una franja libre de 1,20 metros.

7. En las fuentes, el grifo o caño deberá estar situado a una altura de 0,70 metros, libre de obstáculos y los grifos serán fácilmente accionables.

8. Las ranuras de introducción de fichas o monedas en las máquinas expendedoras deberán estar colocadas en el sentido longitudinal del tránsito peatonal y a una altura entre 0,90 y 1,20 metros.

9. La boca de los buzones estará situada en el sentido longitudinal del tránsito peatonal y a una altura de 0,90 metros.

10. Cualquier elemento del mobiliario urbano se colocará siempre y cuando permita un paso completamente libre de obstáculos de 1,20 metros.

11. Los aseos colocados en la vía pública tendrán las dimensiones y el diseño establecidos en el artículo 9.

12. Los mensajes que acompañen a buzones, teléfonos y elementos similares, o cualquier otro mensaje informativo, se repetirán en escritura Braille...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 20

DE ADICIÓN

Al Título del artículo dieciocho

Después de “...Aeropuertos y estaciones...” añadir:

“... Y helipuertos...”, (suprimiendo la conjunción copulativa entre las palabras anteriormente citadas).

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 30

DE ADICIÓN

Al artículo dieciocho

Añadir un segundo párrafo que diga:

“... 1. Las zonas del borde de los andenes de las estaciones se señalarán con una franja de pavimento antideslizante de textura y color distinto, al objeto de que se pueda detectar a tiempo el cambio de nivel existente entre el andén y las vías.

2. En los espacios de recorrido interno en que hayan de sortearse torniquetes u otros mecanismo, se dispondrá de un paso alternativo que cumpla los requisitos del presente artículo.

3. En accesos, andenes e interiores de coches se suprimirá el efecto cortina, evitando, además, reflejos y deslumbramientos mediante una adecuada iluminación.

4. En las estaciones de ferrocarril y de autobuses en ciudades de más de 50.000 habitantes se dispondrá de personal para facilitar la entrada y salida de personas en situación de movilidad reducida de trenes y autobuses.

5. En los aeropuertos y helipuertos de la Comunidad Autónoma existirán accesos libres de obstáculos a todas sus dependencias de uso público.

6. Todas las terminales de transporte contarán con equipos de megafonía y sistema de información visual, mediante los cuales se dará a conocer llegadas, salidas, así como de cualquier otras incidencias o noticias...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 31

DE ADICIÓN

Al título del artículo diecinueve

Después de “... Transporte urbano...” añadir:

“... E interurbano...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 32

DE ADICIÓN

Al artículo diecinueve

Después del párrafo primero, añadir el texto siguiente: "... 2. En los vehículos de transporte de uso público colectivo, tanto urbanos como interurbanos, deberá reservarse a las personas con movilidad reducida al menos tres asientos por coche, próximo a las puertas de entrada y debidamente señalizados, abatibles, provistos de elementos de sujeción y bien señalizados. Se dispondrá junto a ellos de un timbre de aviso de parada en lugar accesible, así como del espacio físico necesario para la ubicación de cuantos utensilios o ayudas vengan provistas las personas afectadas.

3. El piso de todos los vehículos de transporte será antideslizante.

4. En autobuses urbanos e interurbanos de servicio público, las personas con movilidad reducida podrán apearse por la puerta de entrada para evitar su desplazamiento a lo largo de vehículo.

5. Las puertas de seguridad contarán con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento en cierre.

6. Los accesos y salidas estarán bien iluminados.

7. Para los usuarios de silla de ruedas habrá espacios reservados dotados de anclaje y cinturones para sujetarla.

8. En todas las poblaciones de más de 10.000 habitantes existirá al menos un taxi o vehículos de servicio público adaptado a las personas con movilidad reducida...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 33

DE SUPRESIÓN

Al artículo diecinueve

Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN: En coherencia con otras enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 34

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo veinte

En la línea segunda, donde dice "... deberá contar, al menos, con dos...", deberá decir:

"... deberá contar, al menos, con tres..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

te ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 35

DE ADICIÓN

Al artículo veinte

En la línea quinta, después de "... cercana a estas plazas...", deberá decir:

"... en dicho lugar se dispondrá, al menos de un timbre de aviso de parada de forma accesible..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 36

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo veintiuno

Sustituir en la línea primera "...Reglamentariamente..." por: "... En el plazo máximo de un año después de la publicación de la presente Ley..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 37

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo veintidós

Sustituir en la línea segunda "... promoverán...", por: "...suprimirán y a la vez promoverán..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 38

DE ADICIÓN

Al artículo veintitrés

Añadir al texto propuesto el siguiente: "... asimismo, las Administraciones públicas formarán a esta clase de profesionales y crearán distintos puestos de trabajo según su competencia..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 39

DE ADICIÓN

Al artículo veinticuatro

Añadir en el punto 3, en la primera línea, después de “... Las personas con disminución visual...”: “... u otras que por su discapacidad física o psíquica hiciera preciso...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 40

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo veinticuatro

En el punto 4, donde dice: “... reglamentariamente...”, deberá decir: “... en el plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 41

DE ADICIÓN

Entre los artículos veinticuatro y veinticinco

Añadir un nuevo artículo, con el título “Información”, que diga: “...1. Se facilitará la suficiente información gráfica a los discapacitados sensoriales completándose con sistemas sonoros o táctiles.

2. Todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilicen fuente sonora, se complementarán de forma precisa, simultánea y perfectamente identificable con paneles informativos luminosos y, para los sistemas de alarma, con impactos visuales que capten la atención de las personas con problemas de audición.

3. En los servicios públicos de emergencia se instalarán sistemas de alarma y comunicación a través de teléfonos de texto, videoteléfonos y fax compatibles o cualquier otro medio que facilite la comunicación de las personas con problemas auditivos...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 42

DE ADICIÓN

Entre los artículos veinticuatro y veinticinco

Añadir un nuevo artículo, con el título “Información en lengua de signos”, que diga: “...En todas las oficinas de información de los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León se crearán puntos específicos de información con intérpretes de lengua de signos española...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 43

DE ADICIÓN

Entre los artículos veinticuatro y veinticinco

Añadir un nuevo artículo, con el título “Medios de comunicación”, que diga: “...Los medios de comunicación audiovisual, preferentemente la televisión regional y las locales, deberán dotarse de personal y equipo necesario para incluir en sus programaciones informativas y formativas diarias espacios con un subtítulo básico simultáneo o con traducción simultánea a la lengua de signos española...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 44

DE ADICIÓN

Antes del artículo veinticinco

Añadir un nuevo artículo, que diga: “...1. Las adaptaciones y/o disposiciones contenidas en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario se llevarán a cabo mediante planes de actuación para la promoción de la accesibilidad, que serán elaborados por la Junta de Castilla y León en el plazo máximo de un año desde la publicación de esta Ley.

3. Los Ayuntamientos y las Diputaciones desarrollarán programas específicos de acuerdo con los planes de actuación de la Junta de Castilla y León...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 45

DE ADICIÓN

Al artículo veinticinco

Añadir un nuevo punto, que diga: “...6. En el citado fondo se dotará con una cantidad anual no inferior al uno por ciento de la consignación total de las inversiones reales incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, las Corporaciones locales destinarán, al menos, el uno por ciento de sus respectivos Presupuestos anuales de inversiones reales a la ejecución de los programas específicos al efecto...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 46

DE SUSTITUCIÓN

Al título IV

Sustituir el título propuesto por el siguiente: “... Consejo Asesor para la promoción de la accesibilidad...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación, en coherencia con otras enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 47

DE ADICIÓN

Al artículo veintiocho

En la primera línea, entre "... Consejo Asesor para..." y "... la supresión de barreras...", añadir: "... la promoción de la accesibilidad y..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación, en coherencia con otras enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 48

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo veintinueve

Sustituir todo el texto por el siguiente: "... Su funcionamiento, organización y composición se determinarán reglamentariamente, en el plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley, debiendo formar parte del mismo las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León, las Corporaciones locales a través de la Federación Regional de Municipios y Provincias, las asociaciones de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales más representativas y legalmente constituidas, los colegios profesionales y las asociaciones de carácter interdisciplinar, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y aquellas otras personas cuya condición de expertos aconseje su incorporación.

El Consejo Asesor se adscribirá funcionalmente a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, cuyo titular actuará de Presidente..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 49

DE ADICIÓN

Al artículo treinta

Entre el punto 5) y el 6), añadir un nuevo punto o apartado que diga: 5bis) Recibir información e informar sobre la aplicación del Fondo para la promoción de la accesibilidad..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 50

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo treinta y cinco

En el punto 1, párrafo segundo, letra a), donde dice "... de hasta 50.000.000 de pesetas...", deberá decir: "... de 10.000.000 hasta 50.000.000 de pesetas..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 51

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo treinta y cinco

En el punto 1, párrafo segundo, letra b), donde dice "... de hasta 10.000.000 de pesetas...", deberá decir: "... de 500.000 hasta 10.000.000 de pesetas..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 52

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo treinta y cinco

En el punto 1, párrafo segundo, letra c), donde dice "... de hasta 500.000 de pesetas...", deberá decir: "... de 50.000 hasta 500.000 de pesetas..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 53

DE ADICIÓN

Al artículo cuarenta

En el punto 2, después del párrafo segundo, añadir: "... Las cantidades obtenidas por sanciones formarán parte de un Fondo para la Accesibilidad..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 54

DE SUSTITUCIÓN

A la disposición transitoria

En la primera línea, donde dice "... en un plazo no superior a 10 años...", deberá decir: "... En un plazo no superior a cinco años..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 55

DE ADICIÓN

A la disposición final primera

En las líneas segunda y tercera, entre "... acomodar sus contenidos" y "... a los de ésta...", añadir: "... como mínimo..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 56

DE SUSTITUCIÓN

A la disposición final segunda

En la línea segunda, donde dice: "... en el plazo de dos años...", deberá decir: "...en el plazo de un año..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 57

DE SUSTITUCIÓN

A la disposición final segunda

En la línea cuarta, donde dice: "... a un plazo máximo de diez años...", deberá decir: "... a un plazo máximo de ocho años..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 58

DE SUSTITUCIÓN

A la disposición final tercera

En la línea primera, donde dice: "... en el plazo no superior a un año...", deberá decir: "... en el plazo no superior a tres meses..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 59

DE SUSTITUCIÓN

A la disposición final cuarta

En la línea primera, donde dice: "... en el plazo no superior a dos años...", deberá decir: "... en el plazo no superior a un año..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

ENMIENDA N.º 60

DE SUSTITUCIÓN

A la disposición final quinta

En la línea primera, donde dice: "... entrará en vigor a los tres meses de su publicación...", deberá decir: "... entrará en vigor al día siguiente de su publicación..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1997.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial», P.L. 20-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el título Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación sensorial por

Proyecto de Ley de Accesibilidad Integral.

MOTIVACIÓN: Por concepción globalizada de la accesibilidad

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 2

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir toda la Exposición de Motivos por:

La Accesibilidad Integral consiste en abordar la arquitectura y un urbanismo accesibles con carácter generalizado, un transporte público al alcance de las personas con discapacidad y una comunicación que llegue a todos los ciudadanos y las ciudadanas, se ha convertido en uno de los mayores retos con los que se enfrenta actualmente la sociedad castellana y leonesa. Asimismo, el creciente envejecimiento de la población de Castilla y León está convirtiendo la accesibilidad del entorno en una necesidad sentida cada vez más por un mayor número de personas.

Evidentemente, para alcanzar estas nuevas cotas de bienestar general y para que estos objetivos no queden sólo en juicio de intenciones, es necesario crear un instrumento legal, ágil y claro, que establezca las disposiciones y normas destinadas a facilitar la accesibilidad y utilización, por toda la población, de los nuevos edificios y establecimientos de uso o concurrencia públicos, de las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario, así como de las nuevas unidades de transporte público de viajeros y de determinados medios de comunicación de dominio público o de uso en las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, debe regular la gradual eliminación de barreras actualmente existentes en los ámbitos precedentemente señalados y que impiden la autonomía personal y la normalización de las personas con discapacidad, estableciendo, además, los mecanismos de desarrollo y control del cumplimiento en los plazos fijados, atribuyendo las distintas competencias, habilitando un régimen sancionador que garantice su eficacia y creando los órganos de participación social necesarios.

Este instrumento legal debe ser dotado con los medios y recursos económicos suficientes y necesarios para llevar a cabo el gran esfuerzo inversor que estas medidas conllevan, pero que están justificadas por la mayor calidad de vida que supone para todos los castellanos y leoneses.

Todos estos motivos conducen a la formulación de la presente Ley de Accesibilidad Integral que viene a dar cumplimiento al artículo 9.2. de la Constitución, a la Ley 13/1982, de 7 de abril Sobre Integración Social de los Minusválidos y a la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, a su vez, esta Ley responde al legítimo ejercicio de las propias competencias que con carácter de exclusivas, de acuerdo con la Constitución le confiere el Estatuto de Autonomía en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, en su artículo 26.1.2. en materia de Transportes, en el artículo 26.1 y en materia de Acción Social en el artículo 26.1.18. Todo ello constituye a los diversos titulares de competencias en tales materias en directos responsables de que sus previsiones encuentren adecuado desarrollo.

MOTIVACIÓN: Consecuencia del título, simplificación y concreción de la Ley.

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 3

AL ARTÍCULO: 1º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

(Sustituir todo el artículo 1)

1. El objeto de la presente Ley es garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios de la comunidad a todas las personas y, en especial, a las que tengan alguna discapacidad física-psíquica o sensorial de carácter permanente o temporal, evitando la aparición de barreras u obstáculos que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración en la sociedad. Asimismo, es objeto de esta Ley regular y potenciar la dotación y utilización de las ayudas técnicas adecuadas para mejorar la calidad de vida y establecer los mecanismos de fomento, desarrollo, control, evaluación y sancionadores para el cumplimiento efectivo de la misma.

2. Las Administraciones públicas de Castilla y León, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los organismos públicos y privados afectados por esta Ley, serán los responsables de la consecución de sus objetivos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 4

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución

Sustituir en el Artículo 2 “...relativas a” por
que se realicen en ella por cualquier persona, física o
jurídica, de carácter público o privado referentes a:

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de
Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo
109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, pre-
senta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley
“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas,
Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación
Sensorial”

ENMIENDA N.º 5

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el artículo 2 el apartado a) por

a) Planeamiento, gestión o ejecución en materia de
urbanismo y edificación, tanto de nueva construcción,
ampliación o reforma, gran reparación, adaptación, reha-
bilitación o mejora.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de
Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo
109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, pre-
senta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley
“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas,
Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación
Sensorial”

ENMIENDA N.º 6

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir en el artículo 2, el apartado b)

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de
Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo
109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, pre-
senta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley
“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas,
Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación
Sensorial”

ENMIENDA N.º 7

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir en el artículo 2 el apartado c)

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de
Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo
109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, pre-
senta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley
“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas,
Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación
Sensorial”

ENMIENDA N.º 8

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo 2 el apartado d) por

Los medios de transporte de viajeros, sus instalacio-
nes, establecimientos, edificios y espacios interiores y
exteriores, anejos o complementarios de las mismas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 9

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo 2 el apartado e) por

Los medios, sistemas y técnicas de comunicación.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 10

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el artículo 2 un nuevo apartado f)

f) La adaptación, de forma gradual, y en los plazos que fija la presente Ley, de los espacios públicos, edificios, transportes y medios de comunicación, hoy no accesibles.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 11

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 2 un nuevo apartado g)

Otras actuaciones concernientes a la accesibilidad y la comunicación social que pudieran producirse.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 12

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución

Sustituir en el artículo 3 la denominación del artículo por

“Delimitación Conceptual”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 13

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De adición

Añadir en el artículo 3 en el apartado b después de "Urbanísticas: Las existentes en las vías públicas, así como en los espacios libres de uso público" el siguiente texto:

"...y todos los privados de uso multifamiliar y colectivo."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 14

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el Artículo 3 en el apartado b De comunicación sensorial la expresión "...medios o sistemas de comunicación" por

"...medios, sistemas y técnicas de comunicación."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 15

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el Artículo 3 el apartado d) por

d) Persona con movilidad reducida: aquella que temporal o definitivamente tiene limitada la posibilidad de desplazarse.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 16

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución en el Artículo 3 el apartado e) por

Ayuda Técnica: cualquier medio que, actuando como intermediario entre la persona con limitación, movilidad o comunicación reducida y el entorno, facilite su autonomía individual y, por tanto, el acceso y utilización del mismo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 17

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo apartado f)

f) Lengua de Signos. Lenguaje visual y gestual, basado en el uso de las manos, los ojos, la cara, la boca y el cuerpo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 18

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo apartado g)

g) Intérprete de la lengua de signos. Persona oyente que conoce correctamente la Lengua de Signos, está acreditada como tal por la normativa vigente y sirve para traducir de una lengua a otra.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 19

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 3 bis

Art. 3 bis Niveles de Accesibilidad

1. Se calificarán los espacios, instalaciones, edificaciones o servicios, atendiendo a sus niveles de accesibilidad en:

a. Adaptado. Un espacio, instalación o servicio se considera adaptado si se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensiones que garanticen su utilización autónoma y con comodidad por las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.

Tales requerimientos funcionales y dimensionales serán los establecidos en las normas de desarrollo de esta ley.

b. Practicable. Un espacio, instalación o servicio se considera practicable cuando, sin ajustarse a todos los requerimientos que lo consideren como adaptado, no impide su utilización de forma autónoma a las personas con limitación o movilidad o comunicación reducida.

c. Convertible. Un espacio, instalación o servicio se considera convertible cuando, mediante modificaciones de escasa entidad y bajo coste, que no afecten a su configuración esencial, puede transformarse en adaptado o, como mínimo, en practicable.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 20

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir todo el artículo 4 por

1. Los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público, de titularidad pública o privada, tendrán sus espacios o dependencias, tanto interiores como exteriores, accesibles, en condiciones de seguridad y cómodamente utilizables, por las personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida y limitaciones sensoriales.

Entre los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público se encuentran:

- . Centros y servicios sanitarios y asistenciales.
- . Centros de enseñanza, educativos y culturales.
- . Edificios de servicios de las Administraciones Públicas.
- . Establecimientos comerciales, bancarios y de servicios.
- . Centros dedicados al culto y actividades religiosas.
- . Establecimientos turísticos, recreativos y hosteleros.
- . Estaciones de servicio, de transporte colectivo de viajeros, ferroviarias, fluviales y de autobuses.
- . Aeropuertos y helipuertos.
- . Gasolineras.
- . Garajes y aparcamientos.
- . Centros laborales.
- . Edificios de viviendas colectivas y sus zonas comunes.
- . Teatros, salas de proyección y espectáculos.
- . Bibliotecas, museos y salas de exposiciones.
- . Instalaciones deportivas, de recreo y de campings.
- . Bares y restaurantes.
- . Centros y Sedes Sindicales.
- . Centros y Sedes Empresariales.

. Centros y Sedes de O.N.G.

. Sedes de Partidos Políticos.

. Todos aquellos de naturaleza análoga a los anteriores, cualquiera que sea su titularidad.

2. Su construcción, ampliación, reforma, adaptación o rehabilitación, se efectuarán de modo a que pueda ser utilizada autónomamente por las personas con discapacidad para lo que deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley, sin perjuicio de otras exigencias establecidas en las normas de pertinente aplicación.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, dentro del plazo máximo de un año a partir de la aprobación de esta Ley un Plan de Actuación para la gradual adaptación de estos edificios, establecimientos e instalaciones ya existentes y no accesibles actualmente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 21

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el Artículo 5 en el segundo párrafo "El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 50 o fracción adicional, situadas lo más cerca posible de los accesos peatonales y se encontrarán debidamente señalizadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad así como con la consiguiente prohibición de aparcar a personas sin movilidad reducida".

por

"El número de plazas reservadas será uno por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas sea inferior a cuarenta se reservará, como mínimo una."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 22

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir en el artículo 5 el tercer párrafo “Serán asimismo...reglamentariamente”

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 23

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 5 un nuevo punto 2

2. Estas plazas de aparcamiento reservadas deberán situarse tan cerca como sea posible de los accesos peatonales y estarán señalizados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, quedando prohibido el estacionamiento a las personas sin discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 24

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 5 un nuevo punto 3

3. En los aparcamientos subterráneos existirá al menos un ascensor adaptado hasta el nivel de la vía pública, pudiendo ser sustituido o complementado por una rampa accesible específica para peatones.

Las dimensiones mínimas de las plazas serán de 5,00 por 3,60 metros, cumpliendo en cualquier caso el acceso peatonal a dichas plazas las condiciones señaladas para itinerarios peatonales.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 25

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 5 un nuevo punto 4

4. Serán asimismo aplicables todas las normas que en desarrollo del art. 24 de esta Ley se establezcan reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 26

AL ARTÍCULO: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el Artículo 6 en el primer párrafo después de "Existirá al menos, un acceso"... la expresión "...principal..." continuando igual que el proyecto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 27

AL ARTÍCULO: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el Artículo 6 un nuevo punto 2.

2. En el caso de un conjunto de edificios e instalaciones, al menos uno de los itinerarios peatonales que los unan entre sí, deberá cumplir las condiciones establecidas por esta Ley, estando además señalizado correctamente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 28

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución

Sustituir todo el Artículo 7. Comunicación Horizontal por

1. Las instalaciones y servicios del interior de los edificios de uso público para permitir su utilización a personas con discapacidad, especialmente con movilidad reducida, deberán tener accesible al menos uno de sus itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios entre sí y el exterior, con señalización e iluminación adecuadas para su fácil localización.

2. Los accesos en los que existan torniquetes, barras u otros elementos de control de entrada que obstaculicen el tránsito dispondrán de pasos alternativos que permitan superarlos a las personas con discapacidad o movilidad reducida.

3. Las especificaciones técnicas serán:

a. Los desniveles deberán ser salvados mediante rampas de las características señaladas en el artículo veintidós.

b. Las dimensiones de vestíbulos y pasillos serán tales que permitan, en el primer caso, inscribir una cir-

conferencia de 1,50 metros de diámetro, y en el segundo, dejar una anchura libre mínima de 1,20 metros.

c. La anchura mínima de los huecos de paso será de 0,80 metros. A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal de 1,20 metros no barrido por las hojas.

4. El resto de características técnicas de estos edificios de uso público, seguirán las especificaciones técnicas establecidas por la reglamentación determinada que será publicada en el plazo máximo de 1 año, contando a partir de la publicación de esta Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 29

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el todo Artículo 8 por:

1. De igual manera para permitir el uso de las instalaciones y servicios del interior de los edificios de uso público a las personas con discapacidad y movilidad reducida, deberán tener accesible, al menos, uno de sus itinerarios que comunique verticalmente las dependencias y servicios, teniendo en cuenta el diseño de escaleras, de escaleras mecánicas, ascensores, pasillos rodantes y espacios de acceso.

2. Las especificaciones técnicas serán:

a. Las escaleras se ajustarán a lo dispuesto en el artículo veintiuno de esta Ley.

b. Las escaleras mecánicas contarán con un ralentizador de velocidad de entrada y salida para su detención suave durante unos segundos; su velocidad no excederá de 0,5 metros por segundo; su luz libre mínima será de 1.00 metros y a la salida y entrada tendrá un tramo enrasado de 2,5 metros.

c. Al menos unos de los ascensores tendrá un fondo mínimo de cabina en el sentido de acceso de 1,20 metros, con un ancho interior mínimo de cabina de 0,90 metros; su superficie interior será de al menos 1,20 metros cuadrados. Las puertas serán automáticas con un mínimo de 0,80 metros y la botonera estará a una altura inferior a los 1,20 metros contando además de esta, con un sistema de información alternativo a la numeración arábica. Todos los botones, en especial los de alarma, se identificarán visual y táctilmente quedando diferenciados del resto. En las paredes de la cabina se contará con un pasamanos a una altura de 0,90 metros.

En los espacios de acceso a ascensores y en las mesetas de escaleras, situadas en planta, se contará con sistemas de información alternativos a los visuales en la señalización de ésta.

3. Las demás prescripciones técnicas serán determinadas mediante la reglamentación correspondiente, que será publicada en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 30

AL ARTÍCULO: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir todo el artículo 9 por el siguiente:

1. Los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público contarán por lo menos con un aseo por planta accesible a las personas con movilidad reducida y todos sus elementos podrán ser usados por las mismas.

2. Las especificaciones técnicas concretas de estos aseos serán:

a. El espacio libre interior será tal que pueda inscribirse en él una circunferencia de 1,50 metros.

b. Los aparatos sanitarios estarán dotados de elementos auxiliares de sujeción y soportes abatibles a una altura de 0,75 metros y con una longitud de 0,50 metros; tendrán a su alrededor e inferiormente el espacio necesario, libre de todo obstáculo, de forma que permita en todo caso, su aproximación frontal y su uso.

c. En el caso del inodoro, éste deberá así mismo permitir la aproximación lateral, disponiéndose a este efecto de un espacio libre mínimo a ambos lados de 0,70 metros.

d. Los accesorios de aseo y sus mecanismos deberán estar a una altura de 0,90 metros, para permitir una fácil manipulación.

e. El borde inferior del espejo no estará a una altura superior a 0,80 metros.

3. Las instalaciones deportivas y piscinas contarán con al menos, dos duchas y dos cabinas de vestuario, una para cada sexo, adaptadas para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Las dimensiones mínimas de las duchas y cabinas de vestuario permitirán que pueda inscribirse una circunferencia interior de 1,50 metros de diámetro; irán provistos de un asiento adosado a la pared cuyas dimensiones serán de 0,45 por 0,40 metros y situado a 0,55 metros de altura; las repisas, perchas y otros elementos estarán situados a una altura máxima de 1,20 metros y dispondrán de barras pasamanos abatibles a una altura de 0,75 metros.

4. Asimismo se garantizará la utilización de las instalaciones de los edificios de uso público, tales como teléfonos, despachos, salas de espera, ventanillas, mostradores, y otros de similar naturaleza a las personas con movilidad reducida.

Al menos uno de los teléfonos deberá estar situado a una altura máxima de 1,20 metros. Asimismo, los mostradores, ventanillas y otros de similar naturaleza estarán a una altura máxima de 1,10 metros y contarán con un tramo de, al menos, 0,80 metros de longitud que carezca de obstáculos en su parte inferior y hasta una altura de 0,80 metros.

5. En la Reglamentación que será publicada por la Administración Autónoma de Castilla y León dentro del plazo máximo de un año, contado desde la publicación de esta Ley, se establecerán las prescripciones técnicas de cuantos elementos fijos o móviles, así como de las superficies, capacidades o aforos, serán precisas para garantizar su accesibilidad, seguridad, comodidad, señalización y fácil acondicionamiento de dichas personas sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 31

AL ARTÍCULO: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Se propone la adición de un nuevo artículo 9 bis

Art. 9 bis: Conferencias y Espectáculos

1. Las salas de proyecciones, teatros, palacios de congresos, aulas, salas de conferencias y, en general, los locales de espectáculos, salones de actos y otros de naturaleza análoga, contarán con un acceso debidamente señalizado y con espacios reservados para personas en sillas de ruedas.

2. En lo locales descritos en el punto anterior se reservarán a su vez, debidamente señalizadas, espacios destinados a personas con limitaciones visuales y auditivas, instalándose un sistema de radiofrecuencia sin hilos o auriculares potentes al servicio de las personas que utilicen prótesis auditivas.

3. Igualmente se instalarán monitores con la transcripción visual de las exposiciones orales.

4. Las normas de desarrollo de esta Ley, que serán publicadas dentro del plazo máximo de un año desde la publicación de la misma, fijarán los requisitos y prescripciones técnicas a reunir por las instalaciones de los edificios de uso público, así como el número de las mismas según su aforo, cualidades, elementos constructivos, elementos acústicos y sonoros, accesorios, disposición y cuantos otros elementos, fijos o móviles sean precisos para garantizar su accesibilidad, comodidad y fácil acondicionamiento a la personas en sillas de ruedas, con discapacidad sensorial o cualquier otra discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 32

AL ARTÍCULO: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Se propone la adición de un nuevo artículo 9 ter del siguiente tenor:

Art. 9 ter: Seguridad

Los planes de Evacuación y Seguridad de edificios, establecimientos e instalaciones de uso o concurrencia pública incluirán las determinaciones oportunas para garantizar su adecuación a las necesidades de las personas con movilidad reducida o cualquier otra discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 33

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución

Sustituir el nombre del artículo 10. Acceso desde el exterior por:

Accesibilidad a edificios de uso privado

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 34

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 10 un nuevo punto 2

2. Los edificios colectivos de uso privado comunitario o multifamiliar, cualquiera que sea su altura, dispondrán con carácter obligatorio de ascensor, que deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos de accesibilidad:

a. Disponer de un itinerario adaptado que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio, así con las edificaciones o servicios próximos de uso comunitario.

b. La cabina del ascensor, así como sus puertas de entreda, serán adaptadas para personas con movilidad reducida o cualquier otra discapacidad, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente en el plazo máximo de un año a partir de la publicación de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2. de la presente Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 35

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el artículo 10 un nuevo punto 3

3. Los propietarios o usuarios de viviendas pueden llevar a cabo las obras de adaptación necesarias para que sus elementos o interiores y los servicios comunes de los edificios de las viviendas puedan ser utilizados por personas con movilidad reducida que habiten o deban habitar en ellas, de acuerdo con la Ley 15/1995, sobre Límites de Dominio, sobre Bienes Inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 36

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 10 un nuevo punto 4

4. Las Administraciones Públicas convocarán anualmente ayudas para estas adaptaciones, las cuales podrán llegar hasta el 70% del coste total de las mismas, financiadas del Fondo para la Accesibilidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 37

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 5 al artículo 10

5. Cuando por imperativos técnicos, y siempre en edificios existentes anteriormente a la publicación de esta Ley, no sea posible la instalación de un ascensor adaptado se deberá dotar a éstos con un ascensor practicable o cuantas medidas técnicas permitan la autonomía individual a las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 38

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 10 un nuevo punto 6

6. Los edificios en los que existan viviendas reservadas para personas con discapacidad, deberán tener accesible tanto los elementos comunes como el interior de las viviendas expresamente reservadas, así como las dependencias de uso comunitario al servicio de las mismas, y el itinerario peatonal principal, al menos, que una la edificación con la vía pública.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 39

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 10 un nuevo punto 7

7. En viviendas desarrolladas en más de una altura, tanto unifamiliares como colectivas, se establecerán reglamentariamente, en el plazo máximo de un año desde la publicación de esta Ley, las prescripciones técnicas para garantizar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida y cualquier otra discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 40

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el nombre del artículo 11. “Viviendas para personas con movilidad reducida” por

“Reserva de viviendas para personas discapacitadas”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 41

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el contenido de todo el Artículo 11 por:

1. La Administración Autonómica de Castilla y León reservará, de sus Programas Auales de Vivienda de Promoción Pública, un porcentaje no inferior al cuatro por ciento del número total y, en todo caso, al menos una vivienda cuando el total de las promovidas sea inferior a venticinco, para destinarlo a satisfacer la demanda de vivienda del colectivo de personas con discapacidad.

2. Los promotores privados de viviendas de protección oficial, deberán reservar en los proyectos que presenten para su aprobación un número no inferior al establecido en el apartado anterior. Asimismo los promotores privados de viviendas, no sujetos a ningún régimen de protección pública, deberán reservar como mínimo un tres por ciento del número total.

3. Los proyectos privados que programen viviendas específicas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad, por encima de lo que establece esta Ley y sus normas de desarrollo tendrán preferencia en la obtención de las líneas de ayuda concedidas por la Junta de Castilla y León en los términos que las disposiciones reguladoras establezcan al efecto.

4. Estas viviendas podrán ser adquiridas, en primer lugar por personas con discapacidad y, en segundo lugar, por entidades Públicas o Privadas, con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro para dedicarlas a miniresidencias, pisos compartidos o cualquier otro servicio análogo destinado a personas con discapacidad.

5. Si en el plazo de seis meses desde la finalización de la obra, su posible adjudicación definitiva y entrega al comprador, no hubieran sido adquiridas por quienes anteriormente se mencionan, el promotor quedará liberado de su cumplimiento de la reserva. A efectos de acreditar la falta de demanda se deberá acompañar a la petición de exención la comunicación de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento donde se incluye la falta de demanda en el registro contemplado en el artículo siguiente.

6. La Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de Castilla y León tendrán un Registro de Demanda de Viviendas Para Personas con Discapacidad para conocer al final de cada año el número de solicitudes al que asciende la demanda de viviendas.

7. En cada promoción de vivienda, tanto de promoción pública como de promociones privadas de protección oficial, deberá preverse al menos un porcentaje de viviendas convertibles no inferior al diez por ciento del número total proyectado.

8. Un porcentaje que se establecerá reglamentariamente, en función de la demanda existente de la reserva de viviendas contemplado en el apartado 1, será destinado para grandes inválidos, con unos servicios que le permitan la adaptación de la vivienda a este uso especial.

9. En las viviendas destinadas para personas con discapacidad sensorial auditiva, todas las señales acústicas, tales como timbres, serán sustituidas por señales visuales fácilmente identificables.

10. Las características técnicas de las viviendas reservadas para personas con discapacidad se desarrollarán reglamentariamente en el plazo de un año desde la publicación de esta Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 42

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Se propone añadir un nuevo artículo 11 bis del siguiente tenor:

Art. 11 bis: Garantía de la realización de las adaptaciones interiores de las viviendas reservadas.

Los promotores privados de viviendas de protección oficial, podrán sustituir las adaptaciones interiores de las viviendas reservadas para personas discapacidad, con la

entrega, al presentar la preceptiva licencia municipal, de un aval bancario suficiente que garantice la realización de las obras necesarias para las adaptaciones correspondientes, sin que éstas supongan un precio adicional para el comprador. Las condiciones técnicas de dicha adaptación y de su coste deberán constar en un anexo del proyecto de ejecución.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 43

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Se propone sustituir el contenido del todo el artículo 12. Barreras Urbanísticas por:

1. Los planes generales de ordenación urbana, normas complementarias y subsidiarias y el resto de los demás instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollen, así como los proyectos de urbanización de dotación de servicios de obras y de instalaciones, deberán garantizar la accesibilidad y la utilización a todas las personas a las vías, parques y espacios públicos y privados de uso comunitario y, en especial, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, movilidad o comunicación reducida.

2. La aprobación de estos planes generales y demás instrumentos de planeamiento, así como el resto de normas urbanísticas estará supeditada al cumplimiento de todas las determinaciones de esta Ley, y en especial, a las relativas a los siguientes elementos.:

a. Elementos de urbanización. Siendo considerados como tales cualquier componente de las obras de urbanización referentes al pavimento, saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, alumbrado público, electricidad y gas, jardinería, drenaje y todos aquellos que materializan las indicaciones de planeamiento urbanístico.

Los elementos de urbanización no podrán originar obstáculos que impidan la libertad de movimientos de las personas discapacitadas o con movilidad o comunicación reducida.

b. Mobiliario urbano. Se consideran mobiliario urbano los elementos o conjunto de elementos, objetos, construcciones existentes en las vías y los espacios libres públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación, tales como barandillas, pasamanos y otros elementos de protección y apoyo; semáforos, postes de señalización, mástiles o similares; bancos, cabinas telefónicas, fuentes públicas, papeleras, toldos, marquesinas, quioscos y cualesquiera otros de naturaleza análoga. Asimismo, el mobiliario urbano deberá situarse de forma que sea accesible y pueda ser utilizado por toda la población.

3. Las vías públicas, parques y otros espacios de uso público existentes, además de sus respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano se adaptarán gradualmente en la forma que se determine reglamentariamente en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley.

4. A estos efectos la Administración Autonómica de Castilla y León elaborará un Plan de Actuación y, preferentemente, subvencionará a las Corporaciones Locales que establezcan los programas de actuación de acuerdo a esta Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 44

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo trece todo el segundo párrafo "Los itinerarios deberán.. hasta señalado en esta ley" por:

"El trazado y diseño de los itinerarios peatonales se realizarán de forma que resulten accesibles a cualquier

persona, para lo cual se tendrá en cuenta que la anchura mínima de paso libre de cualquier obstáculo permita el tránsito simultáneo de, al menos, dos personas, una de ellas en silla de ruedas. También se tendrá en cuenta que el grado de inclinación de los desniveles no dificulte su utilización a personas con movilidad reducida, así como las características de los bordillos, pavimentos y cualquier otro señalado en esta Ley."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 45

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 13 un punto 2 pasando el texto actual del artículo a ser el 1

2. En el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de esta Ley, y sin perjuicio de lo establecido en ella, se determinarán reglamentariamente las prescripciones técnicas y condiciones de diseño y trazado de:

a. El ancho mínimo de las aceras, sus pendientes transversales, la altura máxima de sus bordillos de separación, de las zonas de tránsito peatonal y de vehículos, la disposición de elementos de protección que puedan afectar a los recorridos peatonales, etc.

b. Los pavimentos, registros, rejillas, árboles, alcorques y otros elementos situados en estos itinerarios.

c. Vados, pasos de peatones, escaleras, rampas y elementos análogos.

d. Parques, jardines y otros espacios libres públicos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 46

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De supresión

Suprimir en el artículo 13 el tercer párrafo “Reglamentariamente se fijarán... hasta ... y otros espacios libres públicos”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 47

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 13 bis

Art. 13 bis: Pavimentos

1. Los pavimentos de los itinerarios especificados en el artículo anterior serán duros, antideslizantes y sin resaltes distintos al propio de los grabados de las piezas.

2. Con objeto de advertir a los invidentes de la inmediata proximidad de riesgos, obstáculos y otras situaciones singulares en itinerarios y zonas peatonales, se dispondrán en el suelo franjas de pavimento táctil de anchura a reglamentar al menos en los siguientes casos:

- En esquinas, chaflanes, cruces y cambios de dirección de aceras y vías peatonales.

- Pasos de Peatones y vados.

- En aceras y vías peatonales con trazado en curva pronunciada y en las que no existan fachadas que puedan guiar a los invidentes. Dichas franjas de pavimento táctil podrán ser sustituidas, en caso necesario, por antepechos, barandillas, setos u otros elementos que permitan advertir y guiar a los invidentes.

- Ante las paradas de autobuses y taxis, escaleras, rampas, cabinas, quioscos, buzones, bancos, mojones y otros puntos singulares y obstáculos en itinerarios peatonales, se dispondrá una franja de pavimento táctil en todo el frente o perímetro de acceso a los mismos.

3. Las rejas y registros situados en dichos itinerarios estarán enrasados con el pavimento circundante. Las rejas tendrán unas aberturas con unas dimensiones máximas y una posición del enrejado que impida el tropiezo de las personas invidentes o que utilicen bastones o sillas de ruedas.

4. Los árboles que se sitúen en estos itinerarios tendrán cubiertos los alcorques con rejas u otros elementos enrasados con el pavimento circundante.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 48

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 13 ter

Art. 13 ter Vados.

1. Se consideran vados, las superficies destinadas a la comunicación entre dos planos horizontales con distinto nivel. El diseño y trazado de los vados tendrá en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado.

2. A los efectos de la presente ley se diferencian dos tipos de vados:

a. Los destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales.

b. Los destinados específicamente a garantizar la accesibilidad de los itinerarios peatonales.

3. Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes longitudinales o transversales superiores a las toleradas para personas discapacidad y movilidad reducida.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 49

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 13 cuatro

Art. 13 cuatro: Pasos de peatones.

1. A los efectos de esta ley se consideran paso de peatones sobre viales, tanto los regulados por semáforos como por pasos de cebra.

a. En los pasos de peatones se tendrán en cuenta, entre otros, los parámetros que se refieran al desnivel, longitud del recorrido, isletas y tipo de paso del que se trate.

b. Se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado de los descritos en el artículo 19 de esta ley con una anchura que permita el paso de dos personas en silla de ruedas, no pudiendo ser diseñadas con pendientes longitudinales o transversales superiores a las toleradas para personas con movilidad reducida.

c. Los vados de estos pasos de peatones, además de estar enfrentados, deberán situarse a una distancia de la esquina suficiente para que propicien el cruce en línea recta, evitando las desviaciones en diagonal.

d. Si en el recorrido de paso de peatones es preciso atravesar una isleta intermedia a las calzadas rodadas, esta se recortará, rebajándola al mismo nivel que las calzadas en un ancho igual al paso de peatones.

e. Si el paso por su longitud, se realiza en dos tiempos con parada intermedia, la isleta tendrá una profundidad mínima de 1,5 m en todo su ancho. Su pavimento será diferenciado en textura y color del mismo tipo que el utilizado en el vado.

f. Los pasos de peatones elevados y subterráneos se construirán complementándose obligatoriamente las escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes.

g. Los pasos peatonales a nivel de la acera se utilizarán cuando se quiera dar prioridad al tráfico peatonal sobre el rodado, siendo este último el que deba salvar el desnivel entre la calzada y el paso de peatones instalado sobre ésta.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 50

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 13 cinco

Art. 13 cinco: Escaleras.

1. El diseño y trazado de las escaleras deberá permitir su utilización sin dificultades al mayor número de personas posibles.

2. Cualquier tramo de escaleras de un itinerario peatonal deberá ser complementado con una rampa.

3. Las escaleras se realizarán de forma que tengan una confortable dimensión de huella y tabica, que facilite su utilización por personas con movilidad reducida.

4. Su anchura libre será de 1,20 metros

5. Se dotarán de pasamanos ambos lados.

6. La huella se construirá en material antideslizante, sin resaltes en la arista de intersección, ni discontinuidad sobre la tabica y tendrá como mínimo 30 centímetros, siendo la tabica no superior a 17 centímetros.

7. Las escaleras de largo recorrido deberán partirse introduciendo descansillos intermedios, los cuales tendrán como mínimo 1,50 metros de fondo.

8. Los desniveles que puedan salvarse con menos de tres peldaños se solucionarán mediante rampa.

9. Los rellanos que den acceso a puertas deberán permitir el giro completo de una silla de ruedas.

10. Deberán colocarse pasamanos a ambos lados de las escaleras. Las escaleras de más de cinco metros de anchura se dotarán de pasamano central.

11. En el arranque superior de toda escalera deberá colocarse una franja de pavimento táctil.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 51

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 13 sexto

Art. 13 sexto: Rampas.

1. El diseño y trazado de las rampas como elementos que dentro de un itinerario peatonal permiten salvar desniveles bruscos o pendientes superiores a las del propio itinerario, tendrán en cuenta la directriz, las pendientes longitudinal y transversal, la anchura libre mínima y el pavimento.

2. Las rampas se ajustarán a los criterios que a continuación se especifican:

a. Su pendiente longitudinal máxima será del doce por ciento en recorridos iguales o superiores a tres

metros y el ocho por ciento en los recorridos superiores y hasta diez metros. Si la longitud fuese superior, se harán distintos tramos con este mismo máximo siendo la pendiente transversal máxima dos por ciento.

b. Por su mayor pendiente respecto a los itinerarios peatonales deberán dotarse de pasamanos y protecciones a ambos lados que sirvan de apoyo y eviten el deslizamiento lateral de las sillas de ruedas.

c. La anchura libre mínima, cuando las circunstancias lo permitan, será la que sirva para el paso simultáneo de dos personas en silla de ruedas, salvo en el caso que exista recorrido alternativo, en que se podrá reducir la anchura al paso de un silla de ruedas.

d. El pavimento de las rampas será compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes distintos al propio de los grabados de las piezas, que serán los mínimos necesarios, variando su textura y color en el inicio, descanso o cambios de dirección y final de las mismas.

e. En el arranque superior de toda rampa se dispondrá una franja transversal de pavimento táctil.

f. En las rampas de largo recorrido, así como en ambos extremos de la rampa, se dispondrán rellanos, cuyo espacio libre interior será tal que pueda inscribirse en él una circunferencia de 1,50 metros, para permitir el giro de una silla de ruedas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 52

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 13 séptimo

Art. 13 séptimo: Parques, jardines y otros espacios públicos.

1. Los itinerarios peatonales en parques, jardines, plazas y cualesquiera otros espacios públicos se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores.

2. Los aseos públicos que se dispongan en dichos espacios deberán ser accesibles a personas con movilidad reducida, ajustándose sus dependencias a los dispuesto en el artículo 10 de la presente Ley.

3. Se colocarán bordillos, barandillas y otros elementos análogos que sirvan de orientación y guía de los itinerarios peatonales adaptados.

4. Se descartarán en parques y jardines las texturas sueltas, tierra sin compactar, lechos de grava o guijarros sueltos, que impiden o dificultan la circulación en sillas de ruedas u ofrecen una base de sustentación muy inestable para bastones y muletas, el desplazamiento de ancianos y a todas aquellas personas que arrastren los pies al caminar.

5. La captación, canalización y evacuación del agua de escorrentería evitará la formación de torrenteras en caminos y senderos, evitando la impracticabilidad de éstos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 53

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el título del art. 14 Aparcamientos reservados, la expresión "para vehículos con personas con discapacidad"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 54

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el Artículo 14 punto primero donde pone "... por cada 50 o fracción adicional." por

"... por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas sea inferior a cuarenta se reservará como mínimo una."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 55

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir en el Artículo 14 en el punto primero desde "Deberán situarse tan cerca como sea posible... hasta ... o dificulte su estacionamiento"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 56

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un punto 1 bis nuevo al artículo 14.

1 bis. Estas plazas de aparcamiento reservadas deberán situarse tan cerca como sea posible de los accesos peatonales y estarán señalizados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, quedando prohibido el estacionamiento a las personas sin discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 57

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir en el artículo 14 el punto segundo

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 58

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo 14 el punto 3 por:

"El ayuntamiento correspondiente vigilará para que estos aparcamientos se encuentren libres de cualquier obstáculo que impida o dificulte el estacionamiento."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 59

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo catorce un nuevo punto 3 bis

"3 bis. Con el fin de facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, los Entes Locales establecerán en sus ordenanzas las medidas siguientes:

a. Permitir que las personas con movilidad reducida aparquen sus vehículos más tiempo del autorizado en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado.

b. Permitir que los vehículos ocupados con personas con movilidad reducida puedan estacionarse en cualquier

lugar de la vía pública, durante el tiempo imprescindible, y siempre que no obstaculicen la circulación de vehículos o personas.

c. Reservar, previa solicitud, en los lugares que se compruebe que es necesario, y especialmente, cerca de sus domicilios y de sus puestos de trabajo, plazas de estacionamiento mediante señales de tráfico complementadas con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 60

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo 14 un punto nuevo 3 ter:

“3 ter. En los aparcamientos subterráneos existirá un ascensor accesible hasta el nivel de la vía pública. Este podrá ser sustituido, tras informe de la Comisión Territorial Provincial correspondiente y siempre que no fuera posible su instalación, o complementado por una rampa accesible específica para peatones. Los accesos peatonales a dichas plazas cumplirán las condiciones establecidas para itinerarios peatonales.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley

“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 61

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir el punto tercero del artículo catorce

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 62

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo catorce el punto cuarto por

“4.- Reglamentariamente, en el plazo máximo de un año desde la publicación de esta Ley se fijarán las condiciones y requisitos de las mencionadas plazas reservadas de estacionamiento, que como mínimo, permitirán su cómoda utilización por personas con sillas de ruedas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 63

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un artículo 14 bis nuevo.

Art. 14 bis Tarjeta para el estacionamiento

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de la unificación de este modelo en toda la Comunidad Autónoma, editará un documento que facilitará a los ayuntamientos. Esta tarjeta, permitirá a las personas con movilidad reducida estacionarse en los aparcamientos reservados, así como beneficiarse de las medidas contempladas en el artículo anterior.

2. Asimismo editará una señal distintiva para los vehículos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 64

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el punto primero del artículo 15 antes de "Las señales de tráfico..."

"Elementos verticales. Las señales de tráfico..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 65

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el punto primero del artículo 15 después de "... puedan ser usados con la máxima comodidad."

"... y seguridad por toda la población."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 66

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un apartado a) nuevo al artículo 15 punto primero.

a. No se instalarán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones a excepción de los elementos que puedan colocarse para impedir el paso de vehículos. Dichos elementos deberán ubicarse y señalizarse de forma que no constituyan un obstáculo para los invidentes y para los usuarios de sillas de ruedas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 67

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un apartado b) nuevo al artículo 15 punto primero.

b. En los pasos de peatones con semáforos manuales, el pulsador para accionar el cambio de luz deberá situarse a una altura accesible para la manipulación por una persona en silla de ruedas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 68

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un apartado c) nuevo al artículo 15 punto primero

c. Los semáforos peatonales instalados en vías públicas cuyo volumen de tráfico rodado o peligrosidad objetiva así lo aconseje, deberán estar equipados de mecanismos homologados para emitir una señal sonora suave, intermitente y sin estridencias que sirva de guía a los invidentes cuando se abra el paso a los viandantes.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 69

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un apartado d) nuevo al artículo 15 punto primero

d. Los objetos colgantes, tales como cables, tensores, jardineras, árboles y todos aquellos de similar naturaleza deberán dejar un espacio libre de al menos 2,20 metros de altura bajo ellos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 70

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir al punto segundo del artículo quince por

“2. Otros elementos. Igualmente los elementos de mobiliario urbano tales como teléfonos, papeleras, contenedores, quioscos, fuentes, bancos y otras instalaciones análogas, se dispondrán de forma que no entorpezcan al tránsito peatonal y no constituyan una barrera para los invidentes y demás personas con discapacidad o movilidad reducida.

La construcción de elementos salientes, sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un espacio o itinerario peatonal, tales como vitrinas, marquesinas, toldos y similares se dispondrán de forma que no constituyan una barrera para los invidentes y demás personas con movilidad reducida.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 71

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el punto tercero del artículo quince por:

“3. Reglamentariamente, en el plazo máximo de un año a partir de la publicación de esta Ley, se determinarán las condiciones que deben reunir dichos elementos.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 72

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el Artículo dieciséis punto primero donde pone “...visión defectuosa” por “discapacidad visual.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 73

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo diecisiete la frase “Los medios de transporte de uso público colectivo de viajeros deberán asegurar...” por

“Los transporte de uso público de pasajeros, especialmente los que sean competencia de la Administración Autónoma y Local, propios o que estén subvencionados por éstas mediante contratos, convenios u otras formas análogas, deberán garantizar...” sigue igual

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 74

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 2 al artículo diecisiete:

2. Las Administraciones Públicas competentes en el ámbito del transporte público de Castilla y León deben elaborar y mantener, a partir del plazo de un año desde la publicación de esta Ley, permanentemente actualizado un Plan de Supresión de Barreras, Utilización y Adaptación Progresiva de los Transportes Públicos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 75

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 3 al artículo diecisiete:

3. En cualquier caso, el material de nueva adquisición deberá estar adaptado a las prescripciones técnicas que se establezcan en el plazo máximo de un año a partir de la publicación de esta Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 76

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el título del artículo dieciocho “Aeropuertos y estaciones” por

Aeropuertos, helipuertos, y estaciones de transporte público de viajeros, autobuses, ferrocarriles y fluviales.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 77

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo dieciocho “...aeropuertos, terminales o estaciones de transporte público... hasta ... de dichas instalaciones” por:

“...aeropuertos, helipuertos, terminales o estaciones de transporte público de viajeros, ferrocarriles, autobuses y fluviales, así como todos aquellos de naturaleza análoga, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ley y sus normas de desarrollo, en lo concerniente a edificación, itinerarios, servicios, mobiliario y elementos análogos propios de los edificios de uso público. Asimismo deberán establecer adaptaciones específicas en lo relativo a aspectos tales como señalización, sistemas de información, andenes y demás elementos característicos de dichas instalaciones.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 78

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir al artículo dieciocho un nuevo punto 2:

2. Los Aeropuertos, helipuertos y las estaciones o terminales de transporte público de viajeros, contarán con equipos de megafonía a través de los cuales se anunciarán las salidas y llegadas, los andenes, dársenas o puertas de embarque, en los que estas se producen así como las posibles incidencias, disponiendo, así mismo, de paneles informativos luminosos o de otro tipo que permitan recibir estos mensajes a personas con limitaciones auditivas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 79

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

añadir un nuevo punto 3 al artículo dieciocho

3. Los andenes, dársenas y puertas de embarque, se diseñarán de forma tal que el acceso a los medios de transporte se realice de forma cómoda por personas discapacitadas o con movilidad reducida.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 80

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

añadir un nuevo punto 4 al artículo dieciocho

4. Las zonas del borde de los andenes de las estaciones se señalarán con una franja de pavimento antideslizante de textura y color distinto al objeto de que se pueda detectar a tiempo el cambio de nivel existente entre el andén y las vías.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 81

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 5 al artículo dieciocho

5. En las estaciones de ferrocarril y de autobuses en ciudades de más de 50.000 habitantes se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida, de trenes y autobuses, de personas en situación de movilidad reducida o discapacidad sensorial.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 82

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 6 al artículo dieciocho

6. Las estaciones de transporte ferroviario situadas en el ámbito de Castilla y León, y en lo que afecte a los espacios de acceso a las instalaciones, la vinculación de los espacios de servicios y espacio de acceso a los vehículos, deben ser adaptados.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 83

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 7 al artículo dieciocho

7. En el acceso, los andenes y en el interior de los coches se ha de suprimir el efecto cortina evitando, además, reflejos y deslumbramientos mediante una iluminación adecuada.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 84

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 8 al artículo dieciocho

8. Se deberá instalar o prever la futura instalación de ascensores u otros mecanismos más accesibles para per-

sonas con discapacidad o movilidad reducida que permitan solucionar los cambios de nivel entre la calle y los andenes.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 85

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el título del artículo diecinueve “Transporte Urbano” por

“Transporte Urbano e Interurbano”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 86

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el punto primero del artículo diecinueve por:

“1. La nueva adquisición de material móvil destinado a transporte público urbano colectivo deberá ser accesible a todas las personas con limitaciones o movilidad reducida, tanto por la altura de la plataforma como por los sistemas mecánicos de ascenso y descenso, de información, de iluminación y de seguridad.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 87

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 1 bis al artículo diecinueve:

1 bis.- El material móvil de nueva adquisición destinado a transporte público interurbano de servicio regular y discrecional de viajeros deberá contar, al menos, con tres plazas dotadas de cinturón de seguridad, destinadas a personas con movilidad reducida próximas a las puertas de entrada y adecuadamente señalizadas. En dicho lugar se dispondrá, al menos de un timbre de aviso de parada en lugar fácilmente accesible.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas,

Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 88

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 1 ter al artículo diecinueve

“1 ter.- En los medios de transporte interurbano destinados al transporte colectivo de viajeros, deberán dejarse libres los espacios necesarios para que puedan viajar al menos dos personas en silla de ruedas, disponiendo de los enclajes necesarios para asegurar las mismas.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 89

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución:

Sustituir el punto 2 del artículo diecinueve por

En todas las ciudades con población superior a 10.000 habitantes existirá al menos un taxi o vehículo de servicio público adaptado a las condiciones de las personas con movilidad reducida. Se garantizará que este servicio cubra las veinticuatro horas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 90

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 3 al artículo diecinueve

“3.- Los vehículos móviles destinados a transporte colectivo de viajeros deberán llevar un mecanismo de apertura de la puerta de embarque, a fin de que las personas invidentes puedan conocer la situación exacta de los asientos.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 91

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 4 al artículo diecinueve

“4.- En los asideros de los asientos y en la barra de sujeción se deberá colocar una banda de superficie rugosa que indique a las personas invidentes la ubicación exacta de los asientos.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 92

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 5 al artículo diecinueve

"5.- El piso de todos y cada uno de los vehículos de transporte colectivo será antideslizante."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 93

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 6 al artículo diecinueve

"6.- En autobuses urbanos e interurbanos de uso público, las personas con discapacidad y movilidad reducida podrán apearse por la puerta de entrada para evitar su desplazamiento a lo largo del vehículo."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 94

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 7 al artículo diecinueve

"7.- En todos los medios de transporte de uso público se permitirá, en todo caso, la entrada y utilización por personas discapacitadas, a la vez que se facilitará el espacio físico para la ubicación de cuantos utensilios y ayudas con que vengan provistas las personas afectadas, incluidos los perros guías."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 95

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto 8 al artículo diecinueve

"8.- El cambio de marchas deberá reunir los mecanismos técnicos necesarios para eliminar las variaciones bruscas de aceleración que puedan provocar."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 96

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 9 al artículo diecinueve

“9.- Las prescripciones técnicas de estos elementos será determinadas por vía reglamentaria dentro del plazo máximo de un año desde la publicación de esta Ley.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 97

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir el artículo veinte. Transporte Interurbano.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 98

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 20 bis del siguiente tenor:

Art. 20 bis: Empresas Privadas de transporte

1. Las empresas privadas de transporte discrecional de viajeros deberán tener adaptados sus vehículos de más de veinticinco plazas, de acuerdo con esta Ley y sus normas de desarrollo, en el plazo máximo de 8 años, a partir de la publicación de esta Ley.

2. Las administraciones públicas que contraten durante el citado plazo servicios de transporte discrecional, incluirán en los baremos de los pliegos de condiciones una especial puntuación para las empresas que tengan adaptados total o parcialmente su flota de vehículos demás de veinticinco plazas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 99

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 20 ter

Art. 20. ter Plan de Actuación:

En el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma

de Castilla y León, establecerá un Plan de Actuación para la Supresión de Barreras en el Transporte y las prescripciones técnicas correspondientes.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 100

AL ARTÍCULO: 22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo veintidós desde "... promoverán la supresión de las barreras sensoriales en la comunicación y el establecimiento de los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesible los sistemas de comunicación y señalización, a toda la población garantizando de esta forma el derecho a la información, la comunicación, la cultura, la enseñanza, el ocio y el trabajo."

por:

"...suprimirán las barreras sensoriales en la comunicación y establecerán los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesible los sistemas de comunicación, información, formación y señalización a las personas con discapacidad sensorial, garantizando de esta forma el derecho a la información, la comunicación, la cultura, la enseñanza, el ocio y el trabajo."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley

"Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 101

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución:

Sustituir en el artículo veintitrés desde "...impulsará la formación de profesionales intérpretes de la lengua de signos y de guías de sordociegos, a fin de facilitar cualquier tipo de comunicación directa a las personas en situación de limitación que lo precisen, instando a las distintas Administraciones Públicas a prestar este servicio por personal especializado."

por

"...de Castilla y León formará profesionales intérpretes de la lengua de signos y guías de sordociegos, y creará los puestos de trabajo necesarios en sus distintos ámbitos de competencia, a fin de facilitar cualquier tipo de comunicación directa a las personas en situación de limitación que lo precisen."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 102

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 2 al artículo veintitrés:

"2. En las ofertas públicas y privadas de empleo los exámenes de selección y las pruebas de capacidad e idoneidad se realicen se adoptarán todas aquellas medidas que permitan a los aspirantes con discapacidad sensorial auditiva no depender del sentido del oído, ni de la limita-

da competencia que, para la lectura comprensiva y la expresión escrita, son inherentes a la sordera.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 103

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición:

Añadir un nuevo artículo 23 bis:

Art. 23 bis: De la Comunicación

1. Se generalizará, en Centros y servicios públicos, en locutorios y en la vía pública, la instalación de teléfonos especiales, eminentemente visuales, con texto e imagen, que faciliten la comunicación directa a las personas en situación que lo precisen.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma y las demás Administraciones y Entidades Públicas de Castilla y León, facilitarán la suficiente información gráfica a las personas con discapacidad sensorial, creando los servicios de información necesarios y complementando los ya existentes, para posibilitar la obtención de dicha información en lenguaje de signos y por sistemas sonoros y táctiles.

3. En las unidades de información de la Administración Autónoma, de las Diputaciones y de los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes se crearán puntos específicos de información con intérpretes del lenguaje de signos.

4. En los servicios públicos de urgencia se instalarán sistemas de alarma a través de teléfonos de texto, vídeo teléfonos o fax compatibles para atender las necesidades comunicativas de las personas con discapacidad sensorial. Asimismo en las carreteras, autovías y autopistas en las que estén situados postes para las llamadas de socorro, se complementarán con sistemas visuales.

5. La Administración Autónoma de Castilla y León elaborará un Plan específico destinado a las personas laringectomizadas en el plazo de un año desde la publicación de esta Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 104

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 23 ter

Art. 23 ter De la Señalización

1. En los Centros y Servicios Públicos todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilizan fuente sonora se complementarán de forma precisa, simultánea e identificable con paneles informativos luminosos.

2. Los Sistemas de alarma se complementarán con impactos visuales que capten la atención de las personas con problemas de audición.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 105

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición:

Añadir un nuevo artículo 23 cuarto.

Art. 23 cuarto. De la cultura y el ocio

1. La Administración Autonómica asegurará el acceso a la cultura a los discapacitados, así como la plena autonomía de éstos que les permita disfrutar de todos los servicios que las Administraciones y Entidades Locales presten a los ciudadanos de Castilla y León.

2. En todas las Bibliotecas Provinciales, gestionadas por los Entes Públicos existirá una sección que permita el acceso a los fondos de Braille del sistema español de bibliotecas.

3. La Administración Autonómica de Castilla y León imprimirá en Braille las publicaciones que, tras acuerdo con las asociaciones de discapacitados, sean más interesantes para este colectivo.

4. En los Programas culturales de la Junta de Castilla y León y de las Corporaciones Locales existan actividades pensadas para su acceso por parte de las personas discapacitadas, a través de fórmulas integradoras.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 106

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 23 quinto

Art. 23 quinto. Acceso a los medios de comunicación

Los medios de comunicación audiovisuales, cualquiera que sea su titularidad, y en especial los de titularidad pública, deberán dotarse de personal y equipos necesarios para incluir, en sus programaciones informativas y espacios culturales, subtítulos básicos simultáneos o, preferentemente traducción simultánea al lenguaje de signos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 107

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el título del artículo veinticuatro "Condición de perro guía" por "Perros Guías"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 108

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo veinticuatro punto primero la expresión “visión disminuida” por “discapacidad visual”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 109

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo veinticuatro punto tercero la expresión “visión disminuida” por “discapacidad visual”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 110

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo veinticuatro punto tercero entre “demás espacios de uso público” y “...sin que ello conlleve gasto alguno”, la expresión

“sin limitaciones de ningún tipo y”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 111

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el punto cuarto del artículo veinticuatro “tal condición y establecerá los requisitos que han de tener las escuelas especializadas para su acreditación como tales” por:

“las condiciones de otorgamiento y los requisitos para la acreditación de dicha identificación, así como los requisitos que han de tener las escuelas especializadas en el plazo máximo de un año desde la publicación de esta Ley.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 112

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo Título II bis

TÍTULO II BIS. PLANES DE ACTUACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD

a continuación del artículo 24 y que incorporará los artículos que se proponen en otras enmiendas

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 113

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 24 bis dentro del Título II bis

Art. 24 bis Principios Generales

1. La adaptación de las edificaciones, establecimientos e instalaciones, de los espacios libres, transportes y comunicaciones de uso o concurrencia públicos, existentes con anterioridad a la publicación de esta Ley, a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en sus reglamentos de desarrollo se llevará a cabo mediante la elaboración y aprobación de Planes de Actuación para la Accesibilidad.

2. En el plazo de un año desde la publicación de esta Ley, la administración autonómica de Castilla y León elaborará estos Planes de Actuación para la Accesibilidad que será revisados a los cuatro años y realizados en su totalidad en un máximo de ocho años.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 114

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 24 ter dentro del nuevo Título II bis

Art. 24 ter Naturaleza y Contenido de los Planes de Actuación para la Accesibilidad

1. Los Planes de Actuación son el instrumento para la planificación y la programación de la adaptación y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

2. Cada uno de los Planes de Actuación estará integrado como mínimo por:

a. Un inventario o relación de aquellos edificio, espacios, infraestructuras, medios de transporte y comunicación que sean susceptibles de adaptación.

b. Orden de prioridades en que tales adaptaciones vayan a ser realizadas.

c. Fases de ejecución del Plan de Actuación.

d. Dotación económica con los recursos necesarios para realizar las adaptaciones o supresiones propuestas por el Plan.

e. Coste total estimado del Plan.

f. Los mecanismos de evaluación, seguimiento y control del desarrollo del Plan.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley

“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 115

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 24 cuarto dentro del Título II bis con el siguiente texto

Art. 24 cuarto. Elaboración y desarrollo de los Planes para la Accesibilidad.

1. La elaboración de cada uno de los Planes de Actuación para la Accesibilidad corresponde a la Administración Autonómica de Castilla y León en cumplimiento de los mandatos de esta Ley.

2. Las Corporaciones Locales desarrollarán Programas específicos siguiendo las directrices establecidas por los Planes de Actuación para la Accesibilidad de la Junta de Castilla y León que los dotará económicamente hasta un setenta por ciento de su coste total, aportando la corporación local correspondiente el restante.

En casos excepcionales, ante la carencia de recursos de la corporación local responsable del programa, la Junta de Castilla y León podrá aportar el cien por cien del coste del mismo.

3. La realización de estos Planes y Programas se llevará a cabo mediante la creación de un fondo creado a este fin.

4. Las Corporaciones Locales destinarán, durante el periodo de tiempo al que se hace referencia en la Disposición Transitoria de la presente Ley al menos el 1% de su presupuesto anual de inversiones a los Programas específicos dirigido a dar cumplimiento a la misma.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 116

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el punto primero del artículo 25 por

“1. Se creará el Fondo para la Accesibilidad Integral que se utilizará para financiar la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte de la comunicación y la adaptación de viviendas para las personas con discapacidad, existentes con anterioridad a la publicación de la presente Ley, así como para la dotación de ayudas técnicas.

Este Fondo, durante el periodo de tiempo al que se hace referencia en la disposición transitoria de la presente Ley, se dotará desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con una cantidad anual no inferior al uno por ciento de la consignación total de las inversiones reales incluidas en los mismos. Pudiendo incrementarse con los fondos provenientes de otras Instituciones o Entidades y con la recaudación procedente del régimen sancionador.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 117

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir el punto segundo del artículo 25

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 118

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir el punto tercero del artículo 25

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 119

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir el punto cuarto del artículo 25

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley

“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 120

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir el punto quinto del artículo 25

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 121

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo punto 1 bis al artículo 25

“1 bis. El objetivo del Fondo para la accesibilidad es la financiación de los Planes y de los Programas específicos que se realicen para dar cumplimiento al contenido de esta Ley mediante Ayudas, Subvenciones o Concier-tos con las Corporaciones Locales y las Entidades Privadas sin ánimo de lucro. La aportación del Fondo podrá alcanzar hasta el 70% del coste total de dichos Planes y Programas, pudiendo concederse también ayudas a las Entidades Privadas sin fin de Lucro siempre que respon-dan sus programas a un interés general.

Un porcentaje de este fondo podrá destinarse al desa-rrollo de programas específicos de Ayudas Técnicas y eliminación de barreras que realice la Junta de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 122

AL ARTÍCULO:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Crear un nuevo artículo 25 bis con el siguiente texto:

Art. 25 bis Símbolo Internacional

El Símbolo Internacional indicador de la no existencia de barreras será de instalación obligatoria en edificios y transportes públicos donde aquellas no existan y acompañarán a todo tipo de informaciones y señalización destinadas a las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 123

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el punto segundo del artículo veintiséis por

2.- Se fomentará el desarrollo de la investigación y de tecnologías aplicables a las distintas ayudas técnicas. Desarrollándose, al menos, un Proyecto Anual de Investigación relacionado con los contenidos de esta Ley por la Junta de Castilla y León de forma directa o a través de subvención.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 124

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Crear un nuevo artículo 26 bis

Art. 26 bis. Servicio específico de asesoramiento y orientación.

La Administración Autonómica de Castilla y León creará en el plazo máximo de un año a partir de la publicación de esta Ley, un Servicio Específico de Asesoramiento y Orientación destinado a facilitar a las Entidades Públicas y Privadas la ejecución de las medidas establecidas en la misma.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 125

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Sustituir en el punto primero del artículo veintisiete después de "...en el ámbito de sus respectivas competencias...", la expresión velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por

"velarán y harán cumplir lo dispuesto..." (sigue igual)

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 126

AL TÍTULO IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir el título del TÍTULO IV. CONSEJO ASesor PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN por

DE LA PARTICIPACIÓN

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 127

AL TÍTULO IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo capítulo en el Título IV.

CAPÍTULO I. COMISIÓN REGIONAL ASESORA
PARA LA ACCESIBILIDAD

Que incluirá los artículos que se señalan en otras enmiendas y los actuales 28, 29 y 30

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial"

ENMIENDA N.º 128

AL ARTÍCULO: 28

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 28 bis dentro del capítulo I del Título IV

Art. 28 bis Comisión Regional Asesora para la Accesibilidad

Se creará la Comisión Regional Asesora para la Accesibilidad Integral, con funciones de órgano asesor, de propuesta, participación, seguimiento y evaluación de la Comunidad de Castilla y León sobre estas materias.

Ésta será elegida por el Consejo Regional de Acción Social al que dará cuenta de sus actuaciones.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 129

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo veintinueve “las diecisiete afectadas” por

“Las Consejerías Afectadas”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 130

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el artículo veinticinco después de “Organizaciones empresariales y sindicales”

“...más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 131

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo 30 “El Consejo Asesor” por

“La Comisión Regional Asesora para la Accesibilidad”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 132

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir en el artículo treinta el apartado 4)

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas,

Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 133

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo apartado 5 al artículo treinta

5) Recibir información anual sobre la aplicación del Fondo para la Accesibilidad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 134

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo apartado 6 al artículo treinta

6) Elaborar una memoria anual sobre las actividades de la Comisión y del Grado de desarrollo de la presente Ley, las cuales se presentarán en el Consejo Regional de Acción Social.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley

“Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 135

AL TÍTULO IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir al Título IV un nuevo capítulo

CAPÍTULO II. COMISIONES TERRITORIALES

Que comienza a continuación del actual artículo 30

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 136

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo.30 bis dentro del capítulo II del Título IV

Art. 30 bis Comisiones Territoriales

En cada provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se creará una Comisión Territorial Asesora, que tendrá una composición semejante a la Comisión Regional Asesora. Este Órgano estará presidido por el Gerente de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de cada provincia.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 137

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo artículo 30 ter dentro del capítulo II del Título IV

Art. 30 ter Funciones

Las Comisiones Territoriales Asesoras tendrán las siguientes funciones:

a. Recibir información sobre el desarrollo de la presente Ley en su provincia.

b. Impulsar y fomentar en su ámbito provincial el cumplimiento de la presente Ley y de las disposiciones que las desarrollan.

c. Promover estudios y elevar propuestas relativas al mantenimiento de las condiciones de accesibilidad y utilización en edificios y locales de uso o concurrencia pública y en los medios de transporte y comunicación de su provincia.

d. Recibir información anual sobre la aplicación del Fondo para la accesibilidad en su Provincia.

e. Elaborar una Memoria Anual sobre las actividades de la Comisión Territorial y el desarrollo de la Ley en su Provincia.

f. Emitir informe sobre las excepciones que se incluyan en las Disposiciones Adicionales en lo que respecta a su ámbito provincial. Cuando el informe no tenga el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, deberá emitir informe la Comisión Asesora Regional.

g. Cualquier otra función que se le atribuya normativamente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 138

AL ARTÍCULO: 31

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir todo el artículo treinta y uno

Art. 31 Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

a. La reiteración en la comisión de infracciones graves.

b. El incumplimiento de la reserva de viviendas establecido en el art. 14 de la presente Ley.

c. La no subsanación de las infracciones graves que hayan sido sancionadas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 139

AL ARTÍCULO: 32

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo treinta y dos “las acciones u omisiones que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio vulnerando los mandatos de esta Ley y en particular de las siguientes, siempre que determinen dicho resultado:” por

“, con vulneración de lo dispuesto en la Ley, puedan entorpecer, dificultar o impedir el libre acceso o el uso de cualquier medio o espacio, y en particular y sin carácter limitativo las siguientes:.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 140

AL ARTÍCULO: 32

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo apartado g al artículo treinta y dos

g) La reiteración en la comisión de infracciones graves.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 141

AL ARTÍCULO: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo apartado h al artículo treinta y tres

h) La no subsanación de faltas leves que hayan sido sancionadas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 142

AL ARTÍCULO: 35

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en el artículo treinta y cinco el punto primero por

1.- Las sanciones a imponer, en función de la calificación de las infracciones serán las siguientes:

a) Por faltas muy graves, multa desde 10.000.000 hasta 50.000.000 de pesetas.

b) Por faltas graves, multa de 500.000 hasta 10.000.000 de pesetas.

c) Por faltas leves, multa de 50.000 hasta 500.000 pesetas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 143

AL ARTÍCULO: 38

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Se propone sustituir en el artículo treinta y ocho el punto 2º por el siguiente:

“2.- Los expedientes sancionadores que se instruyeran por infracciones a lo dispuesto en la presente Ley o sus normas de desarrollo en municipios con población inferior a 5.000 habitantes serán instruidos por las distintas Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de la competencia para la resolución de los mismos poniendo fin al expediente que, en todo caso, corresponde al alcalde de la Corporación.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 144

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en la Disposición Adicional Primera “con informe previo del Consejo Asesor” por:

“En caso de que en el inmueble de imposible adaptación se prestaran servicios públicos que afectaran a las personas con discapacidad, en el plazo más breve se dotarán otras dependencias que estarán adaptadas. El edificio en su conjunto, al menos, se hará practicable.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 145

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición.

Añadir al final de la Disposición Adicional Segunda.

... órgano competente en materia de Patrimonio. De cualquier forma, los Bienes de Interés Cultural definidos en la Ley de Patrimonio Histórico Español serán, al menos practicable.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 146

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir la Disposición Adicional Tercera por

En el caso de que las condiciones de los elementos contemplados en las disposiciones adicional primera y segunda o del planeamiento que afecte a los mismos, imposibilite el cumplimiento estricto de esta Ley, podrán otorgarse excepcionalmente licencias de edificación, condicionadas a la reducción y aprobación de proyecto justificativo de dicha imposibilidad o de que su realización no respetara los valores históricos, artísticos o de

otra índole que contemple dicha Ley, siempre que los itinerarios y accesos sean practicables y previo informe de la Comisión Asesora Territorial de su provincia.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 147

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en las Disposiciones Adicionales una nueva

QUINTA.- En el supuesto de que las condiciones físicas de un inmueble de titularidad privada sin acceso al público pudiera suponer la imposibilidad de adaptación a lo previsto en la presente Ley o implicara modificaciones desproporcionada, podrán otorgarse licencias de edificación previo informe favorable de la Comisión Asesora Territorial correspondiente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 148

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en las Disposiciones Adicionales una nueva

SEXTA.- Cuando por las características del edificio, instalación o servicio del que se trate, no pueda ser accesible, eliminando en su totalidad las barreras urbanísticas, de edificación, transporte o comunicación, se podrán utilizar ayudas técnicas que faciliten la autonomía individual de las personas con limitaciones y conviertan el edificio, instalación o servicio en, cuando menos, practicable.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 149

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA “10 años” por “8 años.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 150

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir en el apartado el de la Disposición Transitoria después de “Los proyectos...”

“...de cualquier clase que queden dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 151

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir un nuevo apartado a la DISPOSICIÓN TRANSITORIA

g) Los edificios de titularidad pública deberán adaptarse a la presente Ley en el plazo de tres años.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 152

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en la Disposición Final Segunda “en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, los planes de adaptación y supresión de barreras. Estos planes serán revisados cada año y su planificación formular revisiones a un plazo máximo de diez años para la total virtualidad de los objetivos de la presente Ley” por

“...en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, los Planes de Adaptación y Supresión de Barreras para la Accesibilidad. Estos Planes serán revisados cada cuatro años y para la total ejecución de sus objetivos dispondrán de un periodo máximo de ocho años.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 153

A LA DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir toda la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA por

TERCERA.- En el plazo no superior a seis meses, a partir de la entrada en vigor de la Ley, la Junta de Castilla y León aprobará las normas que regularán la organización y funcionamiento de la Comisión Regional Asesora para la accesibilidad integral y de las Comisiones Territoriales Asesoras que se establecen en el Título V de esta Ley

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 154

A LA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA “dos años” por “un año”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 155

A LA DISPOSICIÓN FINAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Adición

Añadir una nueva DISPOSICIÓN FINAL

SEXTA.- Al constituirse en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a nivel provincial o regional, órganos de participación, tales como los Consejos Regional y Provincial de Personas con Discapacidad, cuyo ámbito de actuación fuera el conjunto de las Áreas de intervención que afectan a la vida de las personas con discapacidad, los órganos de participación creados en esta Ley y sus competencias se integrarán en aquellos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 156

A LA DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Sustitución

Sustituir en la DISPOSICIÓN FINAL QUINTA “a los tres meses” por al día siguiente

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial”

ENMIENDA N.º 157

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión

Suprimir el artículo veintiuno. Desarrollo Normativo.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del

día 19 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Popular al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial», P.L. 20-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 1

AL TÍTULO

Se propone:

Donde dice: “PROYECTO DE LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN”

Debe decir: “PROYECTO DE LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 2

A la Exposición de motivos

Se propone:

Donde dice: “En conclusión, y sin perjuicio de las definiciones...”

Debe decir: “por otra parte, y sin perjuicio de las definiciones...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 3

A la Exposición de Motivos

Se propone:

Donde dice: “Así, en su art. 49 se dispone la necesidad de realizar una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos,...”

Debe decir: “Así, en su art. 49 se dispone la necesidad de realizar una política de integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica,...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 4

A la Exposición de motivos

Se propone:

Suprimir la palabra sensorial de la siguiente frase:

“sino, además, modificaciones técnicas en el transporte en la comunicación sensorial...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 5

Al Artículo 2

Se propone:

Donde dice: “La construcción, reforma o alteración del uso de edificios...”

Debe decir: “la construcción de nueva planta, redistribución de espacios o cambio de uso de edificios...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 6

Al Artículo 2

Se propone:

Donde dice: “Los proyectos y ejecución de las obras de reforma, adaptaciones, rehabilitaciones y mejoras de elementos de las edificaciones existentes, en los términos reglamentariamente exigidos.”

Debe decir: “Los proyectos de ejecución de las obras que impliquen redistribución de espacios de las edificaciones existentes, en los términos reglamentariamente exigidos.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 7

Al Artículo 2

Se propone:

Donde dice: “Los medios de transporte”

Debe decir: “los medios de transporte público”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 8

Al Artículo 3

Se propone: Nueva redacción

“Artículo tres.- Conceptos.

A los efectos de esta Ley, se ha de entender por:

a) - Personas con deficiencia, son aquellas que sufren la pérdida de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

b) - Personas con discapacidad, son aquellas que sufren una restricción o ausencia debido a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

c) - Personas con minusvalía, produce la desventaja social de un individuo, como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el cumplimiento de un rol que es normal en su caso en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales que pudiesen ocurrir.

d) Personas con movilidad reducida: aquella que tengan una disminución que temporal o permanentemente le impida o dificulte su desplazamiento.

e) Perro guía: tendrán la consideración de perros guía los que han sido adiestrados en escuelas especializadas con reconocimiento oficial para acompañamiento, conducción y ayuda a personas con visión disminuida.

f) Accesibilidad: Conjunto en condiciones que hace posible el ejercicio de los derechos y deberes, de modo autónomo por cualquier persona, con independencia de que tenga limitadas determinadas capacidades.

g) Barrera: cualquier obstáculo que impida o limite la autonomía personal, pudiendo ser éstas:

- Arquitectónicas: las existentes en la edificación.

- Urbanísticas: las existentes en las vías públicas así como en los espacios libres de uso público.

- De transporte: las que se originan en los medios de transporte e instalaciones complementarias.

- De comunicación: las que dificulten o imposibiliten la recepción de mensajes a través de los medios o sistemas de comunicación.

h) Ayuda técnica: cualquier medio que actuando como intermediario entre la persona con movilidad reducida o cualquier otra limitación y el entorno, posibilite la eliminación o minoración de cuanto dificulte su autonomía personal y, por tanto, el acceso al nivel general de calidad de vida.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 9

Al Artículo 4

Se propone: Donde dice: “los espacios y dependencias, tanto exteriores...”

Debe decir: “los espacios y dependencias de “uso público”, tanto exteriores...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 10

Al Artículo 5

Se propone:

Donde dice: “...para vehículos que transportan o conduzcan personas en situación de movilidad reducida...”

Debe decir: “...para vehículos que transportan o conduzcan personas en situación de discapacidad.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 11

Al Artículo 5

Se propone: Donde dice: "...y se encontrarán debidamente señalizadas con el símbolo Internacional de Accesibilidad así como con la siguiente prohibición..."

Debe decir: "...y se encontrarán debidamente señalizadas con el símbolo Internacional de Accesibilidad."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 12

Al Artículo 6

Se propone: Donde dice: "Existirá, al menos, un acceso al interior de la edificación, que deberá estar desprovisto de barreras..."

Debe decir: "Existirá al menos, un acceso al interior de la edificación debidamente señalizado, que deberá estar desprovisto de barreras..."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara,

presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 13

Al Artículo 7

Se propone: Donde dice: "...dispondrán de pasos alternativos que permitan superarlos..."

Debe decir: "...dispondrán de pasos alternativos, debidamente señalizados, que permitan superarlos..."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 14

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se propone: Nueva redacción.

"En el plazo no superior a 10 años, desde la entrada en vigor de esta Ley, serán accesibles con arreglo a sus definiciones y con las adecuaciones que correspondan:

- a) Calles, parques, jardines, plazas y espacios públicos.
- b) Edificios con acceso al público de titularidad pública.
- c) Edificios con acceso al público de titularidad privada.
- d) Los medios de transporte públicos de pasajeros.
- e) Los proyectos que se encuentren en fase de construcción o ejecución...
- f) Cualquier otro de naturaleza análoga."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 15

Al Artículo 9

Se propone: Donde dice: “los edificios... deberán disponer cuando menos de uno de cada clase...”

Debe decir: “los edificios... deberán disponer cuando menos de uno accesible de cada clase...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 16

Al Artículo 11

Se propone: Un nuevo título que sería: “Viviendas para personas con discapacidad.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 17

Al Artículo 11

Se propone: Donde dice: “...de las viviendas como adaptadas a las necesidades de las personas con movilidad reducida...”

Debe decir: “...viviendas como adaptadas a las necesidades de las personas discapacitadas.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 18

Al Artículo 12

Se propone: Donde dice: “Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán garantizar la accesibilidad de todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario, para lo cual deberán incluir todas aquellas determinaciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y en particular las relativas a los siguientes elementos...”

Debe decir: “los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad, a todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitarios, cuyas características básicas, se desarrollarán reglamente-

tariamente y en particular las relativas a los siguiente elementos...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 19

Al Artículo 13

Se propone: Suprimir en el segundo párrafo el siguiente texto:

“los grados de inclinación de los desniveles, las características de los bordillos y pavimentos y cualquier otro señalado en esta Ley.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 20

Al Artículo 13, apartado 1).

Se propone: Suprimir el vocablo “etc.”

JUSTIFICACIÓN: Mala técnica legislativa

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 21

Al Artículo 14

Se propone: Donde dice: “persona con movilidad reducida”

Debe decir: “persona discapacitada”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 22

Al Artículo 14, apartado 3.

Se propone: eliminar “...y cerca del domicilio de las personas con movilidad reducida”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de

barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 23

Al Artículo 19, párrafo 1.

Se propone: “Donde dice: “las personas con limitaciones o movilidad reducida...”

Debe decir: “las personas con discapacidad”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 24

Al Artículo 19, párrafo 2

Se propone: Sustituir la expresión “debiendo procurarse” por “incorporará”. Asimismo se sustituye “movilidad reducida” por “discapacidad”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 25

Al Artículo 20.

Se propone: Sustituir la expresión: “cinturones de seguridad” por “elementos de sujeción”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 26

Al Artículo 20

Se propone: La primera vez que se hace referencia a “personas con movilidad reducida” deberá sustituirse por “persona discapacitada”, la segunda vez no.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 27

Al Artículo 22

Se propone: La supresión de la palabra “sensoriales”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 28

Al Artículo 22

Se propone: Donde dice: “La Administración de la Comunidad Autónoma y demás administraciones y entidades públicas”

Debe decir: “Las administraciones públicas”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 29

Al Artículo 24

Se propone: Suprimir el apartado 1 que pasa al artículo 3.

Suprimir del apartado 4 la expresión “como tales”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 30

Al Artículo 25, apartado 1.

Se propone: Eliminar la palabra “sensorial”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 31

Al Artículo 26

Se propone: Donde dice: “...implantación de las medidas de supresión de barreras...”

Debe decir: “...implantación de las medidas que favorezcan la accesibilidad y supresión de barreras”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 32

Al Artículo 26

Se propone: Donde dice: “La actuación de la Administración de la Comunidad...”.

Debe decir: “la actuación de las administraciones públicas de la Comunidad”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 33

Al Artículo 27, apartado 1.

Se propone: Suprimir la palabra “especialmente”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 34

Al Artículo 27, apartado 2.

Se propone: Donde dice: “...comprobarán el cumplimiento de las condiciones”

Debe decir: “...comprobarán que se justifique el cumplimiento de las condiciones...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 35

Al Artículo 28

Se propone: Donde dice: “Se crea el Consejo Asesor para la supresión de barreras arquitectónicas...”

Debe decir: “Se crea un Consejo Asesor para favorecer la accesibilidad y suprimir las barreras...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 36

Al Artículo 29

Se propone: Donde dice: “Su funcionamiento, organización y composición se determinará reglamentariamente, debiendo formar parte de las mismas las diecisiete afectadas...”

Debe decir: “Su funcionamiento, organización y composición se determinará reglamentariamente, debiendo formar parte del mismo las Consejerías con competencias en la materia, las Corporaciones Locales...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 37

Al Artículo 36. párrafo 2

Se propone: “A los efectos de esta Ley se entiende por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 38

Al Artículo 38 apartado 2

Se propone: “Los alcaldes de los municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes que incoen expedientes sancionadores, cuando justifiquen motivadamente la carencia de medios personales y técnicos para la instrucción de dichos expedientes de su competencia, podrán instar a la Diputación Provincial correspondiente el apoyo técnico adecuado para su tramitación, correspondiendo en todo caso al alcalde la adopción de la Resolución que ponga final al expediente”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 39

Al Artículo 40.1 párrafo 2º

Se propone: La supresión del inciso final: “...y no constando tal fecha, cuando el hecho infractor hubiera sido conocido”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto, adecuándolo al artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial.

Enmienda n.º: 40

A la disposición Adicional Tercera.

Se propone: “..., imposibilite el cumplimiento estricto de esta Ley, podrá otorgarse licencia condicionada a la redacción y aprobación de proyecto...”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 22 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 535-III****APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

La Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes en Sesión celebrada el 14 de noviembre de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 535-III, presentada por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a obras de acondicionamiento, y mejora y ensanche de las carreteras LE-522 y LE-523, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 124, de 11 de marzo de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que con la máxima urgencia inicie las obras de acondicionamiento, mejora, reparación y ensanche de las carreteras LE-522 y LE-523.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 542-I¹**PRESIDENCIA**

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 14 de noviembre de 1997, los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Daniel Mesón Salvador, retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 542-I¹, relativa a reclamación a RENFE de inversiones para mejora de la vía férrea Salamanca-Ávila y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 128, de 25 de marzo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 546-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 546-II, formulada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García, D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. Cipriano González Hernández, relativa a dotación y traspaso del Archivo Histórico Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la P.N.L. 546-I relativa a dotación y traspaso del Archivo Histórico Provincial de Salamanca.

Se propone sustituir el texto de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a partir de “y gestione” por el siguiente:

“...y gestione con el Ministerio de Educación y Cultura su traslado al nuevo edificio de la calle Las Mazas de forma que pueda abrirse al público en esta nueva sede en el plazo de seis meses.”

Fuensaldaña, 10 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 546-III**APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes en Sesión celebrada el 11 de noviembre de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 546-III, presentada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García, D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. Cipriano González Hernández, relativa a dotación y traspaso del Archivo Histórico Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 128, de 25 de marzo de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a que dote al Archivo Histórico Provincial de los medios humanos necesarios y gestione con el Ministerio de Educación y Cultura el correspondiente traspaso a fin de que pueda abrirse al público en el nuevo edificio, en el plazo de seis meses.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 548-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 548-I¹, presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a realización de una investigación sobre las causas del deterioro de los muros y dique de contención de las lagunas de Neila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 129, de 8 de abril de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 578-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 578-I¹, presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a paralización de la extracción de áridos en el Pinar de Velilla, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 137, de 28 de abril de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 579-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 579-I¹, presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a cancelación de vertidos y sellado del vertedero en Velilla del Río Carrión, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 137, de 28 de abril de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 587-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 587-II, formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a concesión de ayuda al Ayuntamiento de La Fregeneda para terminación de Residencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 587-I relativa a concesión de ayuda al Ayuntamiento de la Fregeneda para terminación de la Residencia.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a que dentro del programa cuatrienal de inversiones en Centros Residenciales para la Tercera

Edad contemple la terminación de la Residencia proyectada en el municipio de la Fregeneda”.

Fuensaldaña, 11 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 587-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 587-I¹, presentada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a concesión de ayuda al Ayuntamiento de La Fregeneda para terminación de Residencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 588-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 588-I¹, presentada por los Procuradores D.^a M.^a Luisa Puente Canosa y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a solicitud al Ministerio de la Presidencia de la ampliación del cupo de empleo de ciudadanos extranjeros asignado a Castilla y León para 1997, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 628-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 628-II, formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a ubicación de una Unidad de Transplante Renal en la ciudad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 148, de 6 de junio de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 628-I relativa a ubicación de una Unidad de Transplante Renal en la ciudad de Burgos.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º Culminar el proceso de unificación de todos los candidatos al transplante renal de nuestra Comunidad, en una “Lista única de pacientes en espera de Transplante de Riñón”

2.º Que la ubicación del tercer Centro de trasplantes de riñón de nuestra Comunidad, sea el Hospital General Yagüe de Burgos siempre que los índices de donación permitan aumentar el número de trasplantes y se alcance el pleno rendimiento de los dos Centros transplantadores que actualmente existen en la Comunidad”

Fuensaldaña, 11 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 628-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 628-I¹, presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a ubicación de una Unidad de Transplante Renal en la ciudad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 148, de 6 de junio de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 629-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 629-III, presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a Normativa de desarrollo de la Disposición Adicional Novena de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 148, de 6 de junio de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a que dé cumplimiento a la Disposición Adicional Novena de la Ley 1/1993 de 6 de abril de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, aprobando las Normas y Requisitos mínimos para la inscripción, catalogación y clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios y que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social elabore los Registros correspondientes antes de finalizar el ejercicio 1998.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 630-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 630-I¹, presentada por los Procuradores D.ª

M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración de los Planes de Salud de Área y creación del Consejo de Salud de Área, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 148, de 6 de junio de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 639-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 639-II, formulada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración y publicación del Reglamento que desarrolle el artículo 4º de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 148, de 6 de junio de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 639-I relativa a elaboración y publicación del Reglamento que desarrolle el Art. 4.º de la ley/1993 de 6 de abril.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a regular, antes de finalizar la presente Legislatura, el alcance y los procedimientos que garanticen el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en

relación con los servicios sanitarios contemplados en el Art. 4 de la Ley 1/1993”.

Fuensaldaña, 18 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 639-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 639-I¹, presentada por los Procuradores D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.^a Inmaculada Larrauri Rueda y D.^a Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración y publicación del Reglamento que desarrolle el artículo 4º de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 148, de 6 de junio de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 640-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 640-III, presentada por los Procuradores D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Jorge F. Alonso Díez, D.^a Inmaculada Larrauri Rueda y D.^a Isabel Fernández Marassa, relativa a creación del Consejo Regional de Salud de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 148, de 6 de junio de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a que antes de finalizar el año de 1997 se reúna el Consejo Regional de Salud de Castilla y León.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 661-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 21 de noviembre de 1997, el Procurador D. José M.^a Crespo Lorenzo retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 661-I¹, relativa a creación de un Consejo Regional de Cooperación de carácter consultivo en la determinación de ayudas a las ONG, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 153, de 1 de julio de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 764-I y P.N.L. 765-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 764-I y P.N.L. 765-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 764-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Dña. María Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate en la Comisión de Educación y Cultura

ANTECEDENTES:

Hoy es más importante que nunca llevar a cabo una política de revalorización de lo nuestro, de aquello que es esencial a nuestra cultura. El Gobierno Autonómico de Castilla y León, no puede olvidar que es el responsable de la Autonomía más grande de España, incluso de una de las más extensas dentro de la Europa de las Regiones. Esto nos lleva a decir sin lugar a dudas que es una de las que posee más potencial social, cultural, económico... sin descubrir y que además es la única propuesta por dos Regiones: León y Castilla, cada una de ellas rica en peculiaridades que sin embargo no han sido siempre suficientemente valoradas, ni revitalizadas, por los responsables nacionales o autonómicos.

Entre estas peculiaridades, en la Región Leonesa se encuentran nuestros deportes autóctonos y entre ellos destaca la Lucha Leonesa.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan al Gobierno Autonómico a que dentro de las funciones que le corresponden de tutela del Patrimonio de Castilla y León, así como del fomento de la cultura de castellanos y leoneses y de la promoción del deporte, responsabilidades todas ellas recogidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, propicie la realización de actividades y de promoción de la Lucha Leonesa en los ámbitos escolares y deportivos, en colaboración con las demás administraciones públicas de Castilla y León y participe activamente con la Federación de Lucha Leonesa en las acciones de reciclaje, formación y actualización de árbitros y técnicos deportivos así como en la expansión de la Lucha Leonesa en otros ámbitos territoriales, nacionales e internacionales.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA

P.N.L. 765-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Dña. María Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de

las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate en la Comisión de Educación y Cultura

ANTECEDENTES:

La actual autonomía de Castilla y León, está formada por dos Regiones la leonesa y la castellana, ambas responsables en gran medida de la construcción de España y que hoy han sido relegadas en el mapa de las autonomías por la ausencia de reivindicación políticas de sus representantes, a un puesto carente de la importancia que merecían tener.

Hoy más que nunca es necesario resucitar lo auténticamente nuestro, todo aquello esencial a leoneses y a castellanos. Una de estas peculiaridades la conforman los deportes autóctonos castellanos y leoneses:

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la actualización y publicación con carácter de urgencia de un Catálogo de Deportes Autóctonos Leoneses.

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la actualización y publicación con carácter de urgencia de un Catálogo de Deportes Autóctonos Castellanos.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.**Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).**

P.O. 720-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 20 de noviembre de 1997, el Procurador D. José L. Conde Valdés, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 720-I¹, relativa a medidas concretas para contrarrestar el alto nivel de accidentalidad del sector minero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 153, de 1 de julio de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 721-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 20 de noviembre de 1997, el Procurador D. José L. Conde Valdés, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 721-I¹, relativa a medidas previstas en la solución del conflicto laboral en la empresa Malabá, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 153, de 1 de julio de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 730-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 20 de noviembre de 1997, el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 730-I¹, relativa a acciones llevadas a cabo para evitar o solucionar los problemas planteados en diferentes centros escolares y localidades como consecuencia de la implantación de la ESO, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 160, de 17 de septiembre de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 731-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 20 de noviembre de 1997, el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 731-I¹, relativa a cuantificación de las ayudas a recibir por las Pymes de acuerdo con los Presupuestos de 1997 de la Agencia de Desarrollo Económico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 160, de 17 de septiembre de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 777-I¹

PRESIDENCIA

En el transcurso de la reunión de la Junta de Portavoces de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 20 de noviembre de 1997, la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 777-I¹, relativa a criterios de adjudicación de emisoras de F.M. en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 814-I y P.O. 815-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 814-I a P.O. 815-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 814-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cor-

tes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación Oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En el Plan Regional de Personas Mayores aprobado por la Junta de Castilla y León el 6 de abril de 1995, se determina que uno de los indicadores para evaluar el cumplimiento de éste, es el número de Hogares y Clubs a los que se ha apoyado en el mantenimiento.

En el pasado mes de septiembre solicitaba a la Junta de Castilla y León la relación de Centros de Día (Hogares y Clubs) que ha recibido subvenciones para el mantenimiento.

No siéndome facilitada la citada información,

- ¿Renuncia la Junta a los objetivos fijados en el Plan Regional de Personas Mayores?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.O. 815-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno

ANTECEDENTES

En relación al programa de Conservación de Carreteras en la provincia de Salamanca "Programa 1997-2000", se pregunta:

- ¿Cuáles son las actuaciones previstas, así como la cuantía de la inversión por anualidades?

Fuensaldaña a 14 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 256-I a P.O.C 265-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite

las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 256-I a P.O.C. 265-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 256-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANTECEDENTES:

Según información aparecida en los periódicos leoneses, la variante de Carrizo de la Ribera en la Provincia de León no se construirá hasta el año 2.000.

PREGUNTA

¿Puede explicar la Junta de Castilla y León y en concreto los responsables de la Consejería de Fomento si es cierto este plazo y a qué ha sido debido el retraso?

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA POR LEÓN

P.O.C. 257-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara

ra, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANTECEDENTES:

Dada la gran riqueza piscícola de la provincia de León en todos sus ríos, en especial de aquellos que dependen de las aguas del Pantano de Luna, y teniendo en cuenta la situación que en la actualidad tiene este Pantano.

PREGUNTA

¿Ha tomado la Junta de Castilla y León alguna medida al respecto?

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA POR LEÓN

P.O.C. 258-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANTECEDENTES:

Ante la situación que en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, padecen más de 2.000 funcionarios interinos sanitarios y dada la grave repercusión de esta situación sobre la Sanidad de Castilla y León y por tanto sobre el bienestar de castellanos y leoneses

PREGUNTA

¿Por qué la Junta de Castilla y León no actúa en este caso de forma similar a como ha hecho con otros funcionarios interinos?

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA POR LEÓN

P.O.C. 259-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ANTECEDENTES:

Ante la cantidad de edificios públicos que en toda Castilla y en todo León están quedando sin ningún uso

PREGUNTA

¿Ha planteado la Junta de Castilla y León algún tipo de negociación con las administraciones propietarias para quedarse con el uso de esos edificios?

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA POR LEÓN

P.O.C. 260-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: PRESIDENCIA

ANTECEDENTES:

Ante el grave problema que atraviesa la provincia de León en relación a la cuestión del tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos

PREGUNTA

¿Tiene esa Consejería noticias del posible pacto al que han llegado los responsables políticos leoneses en relación a la posible ubicación de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en la comarca Leonesa de la Cepeda?

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA POR LEÓN

P.O.C. 261-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: **INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO**

ANTECEDENTES:

La Agencia de Desarrollo de Castilla y León, se crea por Ley 21/1994 de 15 de diciembre

En el Título Primero Artículo Primero, la define como Ente Público, de Derecho Privado y en Título II, Artículo 13 textualmente la Ley dice: "El Personal de la ADE será contratado en régimen de derecho laboral."

PREGUNTA

¿Qué es lo que está provocando desde la Consejería de Industria Comercio y Turismo una política que contradice lo anteriormente expuesto?

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA POR LEÓN

P.O.C. 262-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: **AGRICULTURA Y GANADERÍA**

ANTECEDENTES:

Castilla y León son dos Regiones eminentemente agrícolas actualmente estas dos Regiones que conforman la Autonomía están atravesando una crisis socioeconómica que hace temer a sus responsables una muerte anunciada de nuestros pueblos, provocada principalmente por el abandono del mundo rural por parte de los más jóvenes

PREGUNTA

¿Qué medidas concretas está llevando a cabo la Consejería de Agricultura y Ganadería para lograr la fijación de la población juvenil en el mundo rural?

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA POR LEÓN

P.O.C. 263-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

ANTECEDENTES

En una comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para responder a una serie de preguntas formuladas por esta Procuradora hace casi un año, comentó que "había que ver cuáles son las Vías Pecuarias que están en situación de poderse consolidar". Y dijo también que había que "definir las necesarias y las innecesarias".

Por todo ello, formulamos la siguiente pregunta:

- Al día de hoy, ¿cuáles son en concreto las Vías Pecuarias que están en situación de poderse consolidar? ¿en qué provincia se sitúan y a qué municipio afectan?

Fuensaldaña a 11 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA
Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.O.C. 264-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

ANTECEDENTES

En una comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para responder a una serie de preguntas formuladas por esta Procuradora hace casi un año, comentó que "había que ver cuáles son las Vías Pecuarias que están en situación de poderse consolidar". Y dijo también que había que "definir las necesarias y las innecesarias".

Por todo ello, formulamos la siguiente pregunta:

- ¿Ha definido ya la Consejería cuáles son las Vías Pecuarías necesarias y las innecesarias, al día de hoy?

- ¿Cuál ha sido el criterio para definir unas y otras?

Fuensaldaña a 11 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.O.C. 265-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

ANTECEDENTES

En una comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para responder a una serie de preguntas formuladas por esta Procuradora hace casi un año, comentó que “había que ver cuáles son las Vías Pecuarías que están en situación de poderse consolidar”. Y dijo también que había que “definir las necesarias y las innecesarias”.

Por todo ello, formulamos la siguiente pregunta:

- ¿A qué provincias y municipios afectan las necesarias y por qué?

Fuensaldaña a 11 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

Pregunta con respuesta Escrita (P.E.).

P.E. 2912-I¹, P.E. 2913-I¹,
P.E. 2914-I¹, P.E. 2915-I¹,
P.E. 2922-I¹, P.E. 2944-I¹,
P.E. 2950-I¹, P.E. 2951-I¹,
P.E. 2952-I¹, P.E. 2954-I¹,
P.E. 2955-I¹, P.E. 2956-I¹,
P.E. 2957-I¹, P.E. 2958-I¹,
P.E. 2961-I¹, P.E. 2962-I¹,
P.E. 2963-I¹, P.E. 2964-I¹,
P.E. 2965-I¹, P.E. 2968-I¹,

P.E. 2969-I¹, P.E. 2970-I¹,
P.E. 2971-I¹, P.E. 2972-I¹,
P.E. 2973-I¹, P.E. 2974-I¹,
P.E. 2975-I¹, P.E. 2976-I¹,
P.E. 2977-I¹, P.E. 2978-I¹,
P.E. 2979-I¹, P.E. 2980-I¹,
P.E. 2981-I¹ y P.E. 2982-I¹

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de noviembre de 1997, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta Escrita P.E. 2912-I¹, P.E. 2913-I¹, P.E. 2914-I¹, P.E. 2915-I¹, P.E. 2922-I¹, P.E. 2944-I¹, P.E. 2950-I¹, P.E. 2951-I¹, P.E. 2952-I¹, P.E. 2954-I¹, P.E. 2955-I¹, P.E. 2956-I¹, P.E. 2957-I¹, P.E. 2958-I¹, P.E. 2961-I¹, P.E. 2962-I¹, P.E. 2963-I¹, P.E. 2964-I¹ y P.E. 2965-I¹, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 168, de 20 de octubre de 1997, y, las Preguntas con respuesta Escrita P.E. 2968-I¹, P.E. 2969-I¹, P.E. 2970-I¹, P.E. 2971-I¹, P.E. 2972-I¹, P.E. 2973-I¹, P.E. 2974-I¹, P.E. 2975-I¹, P.E. 2976-I¹, P.E. 2977-I¹, P.E. 2978-I¹, P.E. 2979-I¹, P.E. 2980-I¹, P.E. 2981-I¹ y P.E. 2982-I¹, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 3074-I a P.E. 3086-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 3074-I a P.E. 3086-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 3074-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el término municipal de Villaumbrales (Palencia), en la zona alta del páramo, existe un vertedero incontrolado ubicado en la antigua cantera de áridos.

La depresión fruto de la extracción de áridos ha formado una laguna permanente, por lo que el vertedero está durante todo el año cubierto de agua, lo que ha supuesto que en el mismo se hayan instalado numerosas especies de aves acuáticas, sobre todo en época estival.

Muy próximo al vertedero hay una fuente de agua, utilizada desde siempre por los vecinos de la zona. Debido al desnivel existente entre ambos es muy probable que las aguas retenidas en el vertedero vayan a nutrir a dicha fuente por un proceso de lixiviación.

Ante ello, se pregunta:

1.º ¿Conoce la Junta de Castilla y León la situación en que se encuentra el vertedero incontrolado ubicado en el término municipal de Villaumbrales (Palencia)?

2.º ¿Qué medidas se van a tomar para subsanar las deficiencias existentes y evitar la posible contaminación de las aguas?

3.º ¿Ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León un análisis del agua de la fuente, a fin de saber exactamente si la misma es apta para el consumo?

De ser así, y si el resultado de dicho análisis ha mostrado que el agua no es potable, ¿por qué motivo la Junta de Castilla y León no ha colocado la señalización adecuada de "no potable"?

4.º De no haberse realizado análisis alguno ¿cuándo va a realizar la Junta de Castilla y León los análisis pertinentes?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

P.E. 3075-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

1.º ¿Se ha solicitado a la Junta de Castilla y León subvención por parte de la Mancomunidad de Aguas de Tierra de Campos de Palencia para arreglo de la tubería de abastecimiento de dicha zona?

2.º De ser así, ¿ha sido concedida la subvención solicitada y en qué cuantía?

3.º De haber sido denegada la subvención solicitada, ¿qué motivos ha tenido la Junta de Castilla y León para denegar dicha subvención a la Mancomunidad de Aguas de Tierra de Campos de Palencia?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

P.E. 3076-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El papel que debe desempeñar la Junta de Castilla y León en cuanto a tareas de coordinación de la seguridad municipal es básica, debiendo adoptar un papel activo en la política de seguridad de los municipios, a fin de que

las distintas policías locales puedan desarrollar su labor de una forma más coordinada entre sí.

Ante ello, se pregunta:

1.º ¿Está llevando a cabo la Junta de Castilla y León la coordinación de la seguridad municipal?

2.º ¿En cuántos municipios de la Comunidad Autónoma existen las Juntas Locales de Seguridad?

3.º En los municipios donde existen dichas Juntas Locales de Seguridad:

¿Con qué periodicidad se reúnen?

¿Qué Instituciones integran dicha Junta de Seguridad?

¿Qué responsable de la Junta de Castilla y León participa en las mismas?

¿Qué cometidos concretos, en cuanto a la coordinación, está llevando a cabo la Junta de Castilla y León?

4.º ¿Cuándo va a llevar a cabo la Junta de Castilla y León la creación de las Junta Locales de Seguridad en los municipios donde no estén implantadas?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

P.E. 3077-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

1.º ¿Cuántas zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA) existen en la Comunidad Autónoma?

2.º De esas zonas, ¿cuántas de ellas disponen del Plan de Ordenación que exige la normativa europea para regular los usos, actividades, zonificación y prohibición en las mismas para que las aves estén protegidas de los daños que los humanos pueden producir al ecosistema?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

P.E. 3078-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El día 3 de diciembre de 1996, la Consejería de Educación y Cultura firma una Orden que se publica el 10 de diciembre de 1996 en el Boletín Oficial de Castilla y León por la cual se convocan las subvenciones para obras de restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León, con cargo a los presupuestos del año siguiente es decir de 1997, con el fin de agilizar la concesión.

Pues bien, dicha concesión no se produce hasta el mes de septiembre de 1997 y sale publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 3 de dicho mes. Por ello formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuál es la razón de tal demora cuando precisamente el motivo de sacar la convocatoria incluso antes de tener aprobados los Presupuestos a los que se aplica, es el de poder agilizar su concesión y correspondiente cobro?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.E. 3079-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Tenemos conocimiento de que en ocasiones, en Valladolid, los escolares asisten a ensayos de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León los sábados o incluso los miércoles. En relación a ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.º A lo largo de 1995, ¿a cuántos ensayos han asistido? ¿En qué fechas, especificando si era miércoles o sábado?

2.º ¿Qué número de escolares asistió a cada uno de ellos y de qué centros escolares?

3.º ¿Cómo se realiza la convocatoria o la invitación en cada caso?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.E. 3080-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Tenemos conocimiento de que en ocasiones, en Valladolid, los escolares asisten a ensayos de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León los sábados o incluso los miércoles. En relación a ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.º A lo largo de 1996, ¿a cuántos ensayos han asistido? ¿En qué fechas, especificando si era miércoles o sábado?

2.º ¿Qué número de escolares asistió a cada uno de ellos y de qué centros escolares?

3.º ¿Cómo se realiza la convocatoria o la invitación en cada caso?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.E. 3081-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Tenemos conocimiento de que en ocasiones, en Valladolid, los escolares asisten a ensayos de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León los sábados o incluso los miércoles. En relación a ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.º A lo largo de 1997 a 30 de noviembre ¿a cuántos ensayos han asistido? ¿En qué fechas, especificando si era miércoles o sábado?

2.º ¿Qué número de escolares asistió a cada uno de ellos y de qué centros escolares?

3.º ¿Cómo se realiza la convocatoria o la invitación en cada caso?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.E. 3082-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jesús Cuadrado Bausela, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

1.º ¿Qué previsión de aportaciones económicas tiene la Junta de Castilla y León para el Centro de Transporte de León, durante 1998?

2.º ¿Qué aportaciones económicas tiene previstas la Junta de Castilla y León en beneficio de la Sociedad que gestiona el Centro de Transportes de Burgos, en forma de subvenciones, ampliaciones de capital u otras fórmulas en el año 1998?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

EI PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Cuadrado Bausela*

P.E. 3083-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jesús Cuadrado Bausela, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

1.º ¿Qué actuaciones tiene previstas la Junta para reconocer el trabajo de la mujer profesional de la Agricultura?

2.º ¿Qué valoraciones merecen a la Junta la evolución del empleo femenino en el medio rural en nuestra Comunidad?

3.º Desde los análisis propios de la Junta, ¿qué efectos puede tener a corto, medio y largo plazo, sobre el medio rural de Castilla y León, la previsible ampliación

de la Unión Europea a los países del Este y Centro de Europa?

Fuensaldaña a 12 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Cuadrado Bausela*

P.E. 3084-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

Ante la Resolución del 17 de diciembre de 1996, por la que se autoriza a Ingeniería de Gestión Industrial S.L. (INGESA) domiciliada en el Parque Tecnológico de Boecillo (VA) para realizar el control de los instrumentos de Pesaje de funcionamiento no automático del Tipo Básculas Puente, instalado en un lugar fijo o consistentes en Plataformas móviles en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica

En relación a lo anterior preguntamos lo siguiente:

¿Qué socios participan en la empresa INGESA S.L.?

¿Dónde está su domicilio social y fiscal?

¿Ha convocado en algún momento la Junta de Castilla y León, algún tipo de subvención para la adquisición de este tipo de instrumentos de pesaje a Entidades Locales y o particulares?

Si la pregunta anterior es afirmativa ¿Con qué fecha y en qué BOCYL salió publicada la convocatoria?

Fuensaldaña, 13 de noviembre de 1997

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA POR LEÓN

P.E. 3085-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Almarza González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León realizó obras en la carretera C-623 en el tramo Piedrafita de Babia-Rioscuro de Laciana, las obras que se llevaron a cabo fueron la mejora de la plataforma y la supresión de diversas curvas con lo cual parecía que quedaba en una situación relativamente buena.

En las fechas cercanas a la entrega de las obras por la empresa concesionaria de la reparación surgieron los primeros problemas en la consolidación del firme con la aparición de baches generalizados en el tramo y que tuvo que asumir su reparación la Junta de Castilla y León.

En la actualidad con el incremento del transporte pesado y el temporal de lluvias se ha vuelto a deteriorar la plataforma y han aparecido nuevamente los baches generalizados.

Ante esta situación consideramos que en las obras no se realizaron los suficientes controles de calidad.

Por todo ello, se pregunta:

1.º ¿Quién considera la Junta de Castilla y León responsable de los problemas surgidos en la plataforma de esta carretera?

2.º ¿Piensa exigir la Junta de Castilla y León responsabilidades por este deterioro?

Fuensaldaña a 14 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Almarza González*

P.E. 3086-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Almarza González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En los últimos tiempos ha aparecido en la prensa información sobre la construcción de un HOSPITAL COMARCAL en la Comarca de Laciana en la provincia de León, este centro hospitalario, siempre según la prensa, estaría dotado con 80 camas, 7 consultorios de atención especializada, 4 gabinetes de exploración para E.C.G, pruebas funcionales respiratorias, oftálmicas y de O.R.L, un quirófano, dos puestos de despertar y 3 puestos de UCSI, entre otros servicios.

Debido a la importancia que para esta Comarca y Comarcas limítrofes tiene la construcción de este Centro Hospitalario y en aras de conocer cuál es la realidad del proyecto, se pregunta a la Junta de Castilla y León:

¿Cuál va a ser la participación de la Junta de Castilla y León en la construcción y puesta en funcionamiento del citado Centro Hospitalario?

Fuensaldaña a 13 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Almarza González*

Contestaciones.

P.E. 2916-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2916-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a diversos extremos sobre existencia y restauración de escombreras en San Pedro de Trones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, ref. P.E./0402916 formulada por el Procurador D. José Luis Conde Valdés del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, relativa a diversos extremos sobre existencia y restauración de escombreras en San Pedro de Trones.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa que:

Según los Planes de Labores, para 1997, presentados por las empresas explotadoras de derechos mineros en San Pedro de Trones, el número de escombreras es el siguiente:

EMPRESA	CONCESIONES	N.º DE ESCOMBRERAS
PIFORSA	14.283 Solana de Forcadas	3
	14.286 Valnovo	
	14.058-1 Ampliación a S. Valentín	
	14.283-1 Dem. 1.ª a Sol. de Forcadas	
	14.283-2 Dem. 2.ª a Sol. de Forcadas	
	14.058-11 1.ª Dem. a ampliación a S. Valentín	

PIZARRAS LOS CAMPOS	14.284 Los Campos	6
	14.284-1 1.ª Dem. a Los Campos	
PITRONSA	209 Matacouto	2
	68 La Fraga	
PILESA	138 Las Cabezas	2
ANTONIO CAMPO, S.A.	11 Galaripos, Lumbelo y Valnovo	2
PIZARRAS LAS ARCAS	13.710 Las Arcas	2
	13.710-11 1.ª Dem. a Las Arcas 1.ª Frac.	

Estas empresas se encuentra en activo y todas se dedican en la actualidad al beneficio de la pizarra, para lo cual necesitan disponer de espacios para el vertido de los escombros.

De acuerdo con el Decreto 329/91, y al objeto de asegurar la ejecución de las labores de restauración en la superficie afectada por el Laboreo Minero, se exige a las empresas la presentación de avales. Hasta la fecha, las empresas anteriores han depositado ante la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León unos avales por cuantía de:

EMPRESA	AVAL
PIFORSA	5.031.550 Ptas.
PIZARRAS LOS CAMPOS	1.600.000 Ptas.
PITRONSA	5.000.000 Ptas.
PILESA	3.376.999 Ptas.
ANTONIO CAMPO, S.A.	1.500.000 Ptas.
PIZARRAS LAS ARCAS	17.452.190 Ptas.

Mientras se mantenga en actividad la explotación, sigue produciéndose escombros, que ha de ser vertido en las escombreras, lo que implica el que éstas se mantengan activas casi durante toda la vida de la explotación, por lo que las empresas no efectúan las labores de restauración hasta el agotamiento del recurso y finalizar su explotación.

Desde marzo a octubre de 1997, la Sección Comarcal del Bierzo ha efectuado un total de 188 inspecciones de Seguridad, de las cuales, 24 han sido a las empresas referidas. Dentro de dichas inspecciones se vigila por la seguridad de los métodos de explotación, así como las instalaciones en las empresas, incluyendo las escombreras.

Durante el año 1997, no se ha abierto ningún expediente sancionador contra las empresas mencionadas por incumplimiento de restauración de las mencionadas escombreras, puesto que, como están activas no se efectúa la restauración de las mismas en tanto no se termine la explotación.

Por otra parte, se considera que el estado de las escombreras no puede individualizarse en un determinado momento. El Instituto Geológico Minero Español ha

efectuado, durante el año 1989, un trabajo para el Archivo Nacional de Balsas y Escombreras, mediante el cual se localizan en San Pedro de Trones, en la provincia de León, un total de 8 unidades de escombreras.

Valladolid, 12 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS MÓVILES O ARMARIOS COMPACTOS SEMIAUTOMÁTICOS.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto anunciar públicamente la licitación de la contratación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso, de la adquisición e instalación de estanterías móviles o armarios compactos semiautomáticos por un importe máximo de 8.850.000 Pesetas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.

El plazo de presentación de ofertas termina a los 26 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de las Cortes de Castilla y León, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes en sobres cerrados.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 11 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X CON CINTA TRANSPORTADORA.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto anunciar públicamente la licitación de la contratación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso, de la adquisición de un Equipo de Rayos X dotado de cinta transportadora y un monitor y carro con ruedas, por un presupuesto de 5.000.000 Pesetas /CINCO MILLONES DE PESETAS/.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.

El plazo de presentación de ofertas termina a los 26 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de las Cortes de Castilla y León, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes en sobres cerrados.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 11 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO OFICIAL CON DESTINO AL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto anunciar públicamente la licitación de la contratación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso, de la adquisición de un Vehículo oficial con destino al Procurador del Común de Castilla y León por un importe máximo de 6.300.000 Pesetas /SEIS MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS/.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.

El plazo de presentación de ofertas termina a los 26 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de las Cortes de Castilla y León, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes en sobres cerrados.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 11 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCE-

DIMIENTO ABIERTO, ADJUDICACIÓN POR CONCURSO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE UN NUEVO ORDENADOR PARA SERVIDOR DE BASES DOCUMENTALES Y SOFTWARE DE BASE.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto anunciar públicamente la licitación de la contratación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso, del suministro de un nuevo ordenador para servidor de bases documentales y software de base por un presupuesto máximo de 1.900.000 Pesetas /UN MILLÓN NOVECIENTAS MIL PESETAS/.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.

El plazo de presentación de ofertas termina a los 13 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de las Cortes de Castilla y León, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes en sobres cerrados.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 11 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*